

LAS RAICES DEL ALMA MILITAR DE SAN MARTIN Y DEL CUERPO DE GRANADEROS A CABALLO (1)

por José María GARATE CORDOBA

Coronel de Infantería del Servicio Histórico Militar

La biografía de las épocas gloriosas del general José San Martín está entrando en la fase intrahistórica de los pormenores, comentarios y exégesis, hasta llenar los catálogos y estantes de una gran riqueza bibliográfica. La etapa de San Martín en España, discontinua en datos, va siendo completada —a base de un gran esfuerzo e inteligencia investigadora— por profesores especializados e incansables entre los que he de recordar, por lo próximo y entrañable, a don Juan Manuel Zapatero, que fue durante muchos años ejemplar compañero en el Servicio Histórico Militar. Pero, a riesgo de omisiones importantes y aún insignes, representan a todos, los nombres de don Alfredo Villegas y de don Augusto Rodríguez, cuyos trabajos he seguido con especial atención. En los puntos de su pluma y en el reflejo de sus gafas sobre viejos papeles, están rellenándose las últimas lagunas de una difícil interpretación crítica de la historia de San Martín en España, serenada ya en el rigor de los puros datos, contrastados y ajustados entre sí con la limada precisión de las ensambladuras medievales. Poco nos queda que hacer, pues, a los no especializados en lo sanmartiniano, frente a los maestros y eruditos.

I

LAS MOCEDADES MILITARES DEL GENERAL SAN MARTÍN

Cuando la figura de un héroe está llegando ya a los límites de su trazado histórico, y aún antes, una justificada curiosidad humana nos hace reclamar la historia de sus mocedades, historia harto difícil cuando el héroe

(1) Este estudio recoge, con alguna reforma y actualización, las dos ponencias presentadas por el autor al I Congreso Internacional Sanmartiniano, celebrado en Buenos Aires del 20 al 25 de noviembre de 1978, con motivo del 2.º centenario del nacimiento de José de San Martín, conmemorado simultáneamente en la Argentina y en España.

nace del pueblo, acaso de una familia oscura, y su biografía infantil y juvenil está tal vez perdida en el anonimato de su generación. Y aunque no es éste exactamente el caso de José de San Martín, no cabe duda de que hasta el comienzo de sus hechos militares hay mucho que saber, si no importante, al menos de gran interés y apetencia para quienes el más nimio detalle es un motivo que enriquece la historia patria. En tal caso, quien se acerca al tema de las mocedades de San Martín sin el tiempo que exige su deseo, no puede conformarse, a poco historiador que sea, con el fácil recurso de las mocedades legendarias —pienso ahora en las del Cid— y ha de resignarse en sus limitaciones, para, atendiendo al dicho, ya tópico, de Ortega: «Yo no soy yo, sino yo y mi circunstancia», delimitar al héroe niño difuminado en esa circunstancia que es parte de su yo, que es su yo, aunque sea indefinido.

La niñez de San Martín está marcada por la ausencia de los jesuitas, expulsados por entonces de la misión de Santa María de los Reyes de Yapeyú y del Colegio de Málaga antecesor del que fue, y al que hubiera ido.

Quisiera, fiel al título de «Las raíces del alma militar de San Martín y del cuerpo de Granaderos a Caballo», abrir el abanico ambiental para definir el canevas de conjunto de aquella rigurosa infancia militar, encuadrándola primero en sus coordenadas familiares, en las que sin duda influyó poderosamente el ambiente paterno y también aquella brevísima biblioteca militar del capitán don Juan de San Martín, no menos que la acción y la pura presencia educativa de la madre, con sus virtudes y sus consejos, que todo son ejemplos, vivos o verbales.

Después, en segundo sector, la escuela, aquella primera escuela de Buenos Aires, de la que nada sabemos, y la escuela de las Temporalidades en Málaga, sucesora de un colegio jesuítico, a trescientos metros de la casa paterna, en la calle de la Compañía —que era la de Jesús— frente a la plaza que significativamente se llamaba de la Constitución. Antes, un periodo impreciso en el que durante mucho tiempo, siguiendo a Mitre, se supuso que habría cursado estudios en el Real Seminario de Nobles, y sobre lo que, generosamente, aún nos dejan un resquicio de posibilidad de que así sucediera, los estudios de los doctores Zapatero y Villegas y que fue tema de una interesante ponencia del padre Conrado Sáenz de Santamaría en el I Congreso Internacional Sanmartiniano. Su autor espera probar pronto la asistencia de San Martín a aquel Seminario.

Me congratulo de ello por motivos más personales que biográficos, ya que escribo en el Servicio Histórico Militar de Madrid, cuyos cimientos, y acaso alguna pared maestra, pertenecieron a dicho Seminario y tengo aquí sobre mi mesa el texto de *Gramática de la Lengua Francesa* «dispuesta para su uso en él, por el padre Núñez de Prado de la Compañía de Jesús», precisamente al año siguiente de publicarse las *Reales Ordenanzas Militares*, nueve años antes de nacer San Martín, lo cual quiere decir que era texto reciente cuando él pudo ingresar en aquel Seminario. La evocación nos sirve como ambiente, pues aunque cursase en otro, el predicamento de los jesuitas era entonces tan grande y sus textos tan apreciados, que muy posiblemente, allí donde estuviese José de San Martín, y más en Málaga,

pudo estudiar tal libro de francés. De las disciplinas escolares, nos basta saber lo que Villegas dice: que estudió catecismo, principios de moral y de latín; es decir, que desde los seis años, el alumno se formaba en la doctrina cristiana y en la del patriotismo y aprendía francés, que entonces era moda y era útil.

En el tercer sector pienso estudiar a San Martín como cadete, como soldado y como alumno, que estos dos extremos últimos se abarcan en la condición del primero. Y dentro de ello, señalaba con acierto Zapatero la enorme influencia del capitán Maestro de Cadetes en aquel su Regimiento de Murcia (2). He subrayado en el texto de Villegas que ingresados Manuel y Juan de San Martín en el de Soria, en 1788, ya en abril del año siguiente tenía decidido el padre que José Francisco ingresara en el de Murcia, en lo cual veo motivo para un interrogante, al que respondería el ser limitadas las plazas de cadetes y tener que adaptarse las solicitudes al Regimiento que las tuviere, aunque en ese «tener decidido» parece haber una especial intención paterna. Quede este punto, como tantos otros que surgirán, pendiente de ulterior comprobación. Lo que se da por cierto es que San Martín fue a ingresar de cadete en el citado Regimiento, que tenía la plana mayor en Málaga, y allí recibiría la lección y el ejemplo del maestro de cadetes, el espíritu de las ordenanzas de Carlos III —«las Sabias Ordenanzas»— que se grababa a fuego en la memoria y en el alma del militar de vocación, y, por último, los libros de moral militar entonces manejados. Ello formaría el tríptico del ambiente en aquel ámbito de las influencias infantiles. Habrá que investigar sobre aquel capitán rigurosamente seleccionado para ser más que maestro, ejemplo, o a medias lo uno y lo otro, identificación de la que valdría la pena averiguar sus datos en un paciente recorrido por las hojas de los oficiales del Murcia en aquel tiempo, guardadas bajo las torres del Alcázar segoviano, aunque el investigador, siempre insaciable, se decepciona ante lo escueto de las anotaciones de la época.

El cuarto y último sector ambiental sería la lección de la vida del teniente San Martín, en sus campañas o en sus lecturas, la influencia, a veces aguda como una daga, de las almas y los hechos circundantes, de los conflictos, durísimos acaso, ya en la infancia de San Martín, y en su prematura juventud.

Con lo cual, en palabras distintas y por otros caminos, no hemos hecho sino encuadrar y traer a nuestro caso, los tres elementos que integran la formación de la personalidad según las más aceptadas teorías actuales: la herencia, el ambiente y la autoeducación.

(2) Villegas niega que fuese Antonio (o José) Cornide, como pensaba Zapatero, ya que San Martín sólo permaneció treinta y tres días en el Murcia. Juan Manuel Zapatero: *San Martín: Veintidós años en el Ejército Español*. En «Boletín de la Academia Nacional de la Historia», núm. XXII, Buenos Aires, pág. 105.

La hoja de servicios del capitán Juan de San Martín

La herencia influye sobre todo en la niñez y en las mocedades; si éstas son militares, mucho más. En las de San Martín hubieron de influir las últimas actividades del padre, en Argentina y en Málaga, tanto como los recuerdos y experiencias de sus dieciocho primeros años en distintos destinos en España, que llenaban su vida.

Parece ser que de Juan de San Martín no hay otro estudio biográfico que el de José Torre Revello (3), donde el autor, más que biografía hizo una recopilación crítica de copias documentales, relativas a los padres del Libertador. Al I Congreso Sanmartiniano se han presentado al menos tres ponencias, aparte de ésta, con nuevas aportaciones, dos de ellas sobre genealogía y sociología del solar de los San Martín: las de Demetrio Ramos y Eugenio Fontaneda. A éste, primer genealogista actual de San Martín, le queda un vacío en la biografía de don Juan, desde 1738 en que deja de ser labrador al salir de Cervatos de la Cueva, hasta 1746 en que se alista en el Ejército. La tercera aportación es sobre sus actividades en Yapeyú.

Contamos con los datos de partida esenciales: su nacimiento el 3 de febrero de 1728 y su bautismo, nueve días después. Sin nada más que su permanencia como labrador palentino en el pueblo natal de Cervatos de la Cueva hasta 1738, los documentos saltan a su filiación en 1746, a la que se añadieron notas posteriores:

Juan de San Martín, hijo de Andrés y de Isidora Gómez, natural de la villa de Cervatos de la Cueva, correximiento de Palencia y obispado del mismo, edad 18 años, de cinco pies y una pulgada; pelo castaño claro; ojos garzos. Sentó plaza voluntario en 18 de diciembre de 1753. Regimiento Infantería de Lisboa. Vino para Teniente de la Asamblea de la formación ordenada en 1765. Se retiró para España (4).

Se contaba hasta ahora con tres hojas de servicios cerradas en distintas fechas: 1763 (ampliada hasa 1777); 1776 y 1784, las tres, como era común entonces, resultan demasiado escuetas y, aunque sus anotaciones no son idénticas, sobre todo en la conceptuación que firma su coronel, apenas hay precisión complementaria que no sea las de poner al día sus servicios.

(3) JOSÉ TORRE REVELLO: *Don Juan de San Martín*. (Noticia biográfica con apéndice documental.) Edit. Facultad de Filosofía y Letras, Publ. del Inst. de Invest. Históricas, núm. 39; 1.ª edición, Buenos Aires, 1927, págs. 20-34; 2.ª edición corregida y aumentada, Ed. Instituto Nacional Sanmartiniano. Buenos Aires, 1948, 72 páginas.

(4) Original en Archivo General de la Nación. Buenos Aires, libro: «Fojas de Servicios, L-Z, hoja 39, v. copiada en Torres, pág. 26, y en *Documentos para la Historia del Libertador General San Martín*, pág. 6. Ed. Instituto Nacional Sanmartiniano, Buenos Aires, 1953, pág. 27.

A punto ya de concluir este trabajo, me deparó la suerte hallar su hoja de servicios en España, bien que incompleta y con un error mínimo. Corresponde la hoja a las del 1.º Batallón del Regimiento de Infantería Española de «Lisboa» y corresponde al *Sargento Juan de San Martín, que lo es de la primera de Granaderos. Su edad: treinta años; su calidad: labrador; su país: Castilla; su salud: buena. Sus servicios y circunsancias: como avaxo se expresan.* La única anomalía es que la hoja se cierra en fin de diciembre de 1759, cuando Juan de San Martín no tenía treinta años, como arriba se indica, sino treinta y uno; lo cual no es obstáculo, por varias razones: primero, porque en las pirámides de población de la demografía de la época, se observa un ensanchamiento habitual de los escalones correspondientes a los años terminados en cero, desde los veinte, lo que indica una tendencia al redondeo de la edad, común en todo tiempo. Segundo, porque bien pudo tomarse el dato de otra hoja o documento del año anterior, sin excesiva rigurosidad, por considerarlo intrascendente.

El desesperante laconismo de aquellas hojas de servicios nos permite averiguar muy poco, pero algunos indicios hay para sucesivas averiguaciones, porque sí constan los «Regimientos y Ejércitos en que ha servido», aunque no podríamos asegurar, de momento, que por ese orden:

Sirvió siempre en éste (de Lisboa) y en los Ejércitos de Galicia, Guipúzcoa, Navarra, Extremadura, Andalucía y Presidios Menores (islas Chafarinas y peñones de Albuernas y Vélez de la Gomera).

Seguían las calificaciones, de las que no hay que extrañarse, porque el capitán San Martín reflejó calidades morales en su hijo, que aquí no se ven anotadas ni previstas, de relieve indudable. Estaba aún en la alegre juventud y soltería de los treinta y un años, en vísperas de procurarse una posición mejor y fundar una familia, de madurar, en suma, plenamente. Por eso, y por otras causas que hemos de averiguar se le anotaba:

Capacidad: regular. Valor: no conocido. Aplicación: regular. Conducta: lo mismo. Estado: soltero. Ocasiones en que se ha hallado: no se le han ofrecido.

No se le había ofrecido ocasiones de demostrar su valor. Sin embargo, con firma ilegible, informaban su capitán y su coronel: *Con el tiempo puede ser para más*, el uno, y el otro: *Para su regular ascenso*, es decir, que se le concedía lo que hoy se expresa como «aptitud para el ascenso».

Feliz ya con mi hallazgo; comprobé que ascendió a teniente a los treinta y seis años, lo que limitaba su carrera, «por no habérsele ofrecido ocasiones», no por ingresar tarde, ya que lo hizo a la edad mínima.

En esa hoja, cerrada en diciembre de 1759, Juan de San Martín llevaba, pues, trece años de servicios, seis de ellos de sargento, los cuatro últimos de éstos, sargento de granaderos. Pero el error de su edad se rectificaba en la hoja de 1763, donde constan 35 años; aumentaba a dos años en la de 1776, al figurar 46, y a tres, en la de 1784, donde dice 53 años

D. Juan de San Martín de la Compañía de la
 de Gran. Sub. 3.ª de Simancas, natural de Madrid, de
 su salud buena, de sesenta y cinco años, como
 suase de Coprean.

I po. en q̄ empezó a leer los epícos.				I po. q̄ ha leído, y q̄to. en cada epíco.			
Empleos.	días	mes	años	Empleos.	años	mes	días
Soldo y Carro.	18	3	1746	Soldo y Carro.	6	10	13
Sargento.	3	1	1753	Sargento.	2		19
de Gran.	20	10	1755	de Gran.	4	1	14
Total de años de leer los epícos.				13			13

Regim. y exerce en el servicio
 de la Compañía de Gran. Sub. de la Compañía de
 de Navarra, Extremadura Andalucía y Pre-
 sencia menor.

- Capacidad . . . Regular
- Valor . . . No conocido
- aplicación . . . Regular
- conducta . . . Lo mismo
- Costado Soltero

Ocasiones en que se ha hallado
 No se le ha expedido.

Con el tiempo puede ser para más

Para un regular ascenso


Hoja de Servicios del Sargento Juan de San Martín, de la compañía de Granaderos del Regimiento de Lisboa (Simancas, «Guerra Moderna», leg. 2.607, C.VIII, fol. 49).

cuando tiene 56, y le faltan tres meses para cumplir 57, es decir, cuatro más de los que constan. Hasta la hoja de 1776, con 30 años de milicia, no encontramos rectificada su calidad de «labrador» por la de «hijo de labrador» y en salud, «buena» en las dos hojas anteriores, en 1776 es «robusta» y en 1784, «quebrantada en servicios y circunstancias que se expresan». Su país, simplemente «Castilla», en las dos primeras hojas, es «Cervatos de la Cueva, en Castilla» en las dos últimas. Un cuadro comparativo resalta así la evolución:

<i>Fecha</i>	<i>Empleo</i>	<i>Edad</i>	<i>Calidad</i>	<i>Salud</i>
31-12-1759	Sgt. 2.º Granaderos 1.ª Cía.	30 años	Labrador	Buena
31-12-1763	Sgt. 1.º Granaderos 2.ª Cía.	35 años	Labrador	Buena
31-12-1776	Ayudate Mayor.	46 años	Hijo de íd.	Robusta
30-11-1784	Id. con grado de capitán.	53 años	Hijo de íd.	Quebrantada en servicios

Observamos que al ascender a sargento de 1.ª clase, pasó a la segunda Compañía, después de servir cuatro años en la primera. El cuadrante de sus servicios y circunstancias se va continuando, sin alteración de unas hojas a otras, por lo cual vale recoger el de la última:

<i>Empleos</i>	<i>Tiempo en que empezó a servir los empleos</i>			<i>Tiempo que hace que sirve y cuánto en cada uno</i>		
	<i>Días</i>	<i>Meses</i>	<i>Años</i>	<i>Años</i>	<i>Meses</i>	<i>Días</i>
De soldado y cabo ...	10	12	1746	6	10	13
De sargento 2.º ...	31	10	1753	2	—	19
Id. de granaderos ...	20	11	1755	5	1	11
Id. de 1.ª clase ...	1	1	1761	3	10	19
Id. de teniente ...	20	11	1764	4	4	11
De ayudante mayor.	1	1	1769	9	9	15
Id. con grado de capitán ...	15	1	1779	5	10	15
Total hasta 30 de noviembre de 1784 ...				37	11	13

En cuanto a los «Regimientos y ejércitos donde ha servido», sólo en las dos primeras hojas de servicios se anota que durante los 17 años, 11 meses y dos o tres días que permaneció en el regimiento de Lisboa, sirvió en los cuatro ejércitos citados y en los Presidios menores de Africa, sin ninguna aclaración. La de 1776 agrega que permaneció 12 años, un mes y diez días en la «Asamblea de Infantería de Buenos Aires» y la

de 1784 sólo cuenta el tiempo servido en el regimiento de Lisboa, añadiendo que el resto, hasta 37 años, 11 meses y 13 días, sirvió en el «Batallón de Voluntarios Españoles de Buenos Aires» y en la Asamblea citada.

La progresiva mejora de las notas de calificación de su coronel, aclaran variaciones del concepto en que se tenía a Juan de San Martín. El mediocre perfil de 1759, con 13 años de servicio, cambia radicalmente cuatro años después. Hay que buscar la explicación en su actividad durante esos cuatro años, y hubo de ser la que expresa la nota ampliatoria, que en 1759 no existía, pues si allí «no se le han ofrecido» ocasiones de combatir, ahora, la misma frase se rectifica así: «No se le han ofrecido más que cuatro campañas» y el Sargento Mayor, don Ignacio Ximénez de Iblusqueta, estando el regimiento en Málaga, añade el 21 de octubre de 1764 la aclaración siguiente:

A Melilla, con la compañía de Granaderos, en que sirve, ha sido empleado en varias comisiones del Cuerpo y del real servicio, que ha desempeñado correspondiendo al buen concepto que se tiene de su actividad, desinterés, aplicación y buena conducta, por lo que ha merecido ser consultado, con repetición, para la clase oficial.

Con ello no queda muy aclarado la consiguiente mejora de conceptuaciones que veremos, en la que su capacidad aumenta a «buena», su aplicación, a «mucho» y su valor, a «regular». En 1776 se aclara que estuvo tres años de guarnición en la plaza de Melilla, *donde se balló en varias funciones* en el Campo del Moro con las compañías de Granaderos de dicho regimiento de Lisboa. Se entiende que tales funciones serían de guerra, precisamente después de cerrarse la primera hoja, lo que hizo sustituir el valor «no conocido», por el «regular»; pero es que, pese a ello, en 1776, vuelve a desconocersele bajo el término «se supone». En la hoja de 1784 se copia la anotación de la anterior, y aunque el concepto de valor es ya «conocido», puede referirse a su actuación en Argentina. Hay más: en el memorial de 1777, donde Juan de San Martín solicita el grado de capitán, anota como mérito «habiéndose hallado en cuatro campañas en defensa de la Plaza de Melilla en una compañía de granaderos». Es fácil saber qué acciones fueron esas, lógicamente entre 1759 y 1764. La expresión se repite en su instancia de 1784 solicitando el grado de teniente coronel y un gobierno de América. Dato tan impreciso, sin duda cierto, justifica las mejoras de concepto en las notas de sus coroneles a su hoja de servicios, que comparativamente son así:

Año	Valor	Capacidad	Aplicación	Conducta
1759	No conocido	Regular	Regular	Regular
1763	Regular	Buena	Mucha	Sobresaliente
1776	Se supone	Bastante	Grande	Buena
1784	Conocido	Mediana	Buena	Buena

Quedan, pues, por averiguar las andanzas militares de Juan de San Martín en la España de 1746 a 1764, siendo soldado, cabo y sargento del regimiento de Lisboa, localizado en Murcia en el último año, pero aún no en los anteriores.

Acudí a completar la información en el historial del regimiento Lisboa (hoy «Zaragoza, núm. 12») y el resultado fue decepcionante, aunque su principio tenía interés en cuanto a la fundación y tradición. Fundado en 1579 como Tercio de Don Niño, su maestro, cambió su nombre al año siguiente por el de Tercio Departamental de Lisboa, actuando en las campañas de Portugal de 1580, 1640 y 1662-63, en la primera de las cuales conquistó Setúbal y actuó en la toma de Lisboa, de cuyo mérito le vino su nombre. Embarcándose en la «Invencible», intervino en el combate naval de Graveligne. En la guerra de Cataluña defendió Tarragona y Gerona en 1640-41, hasta el punto de concedérsele el sobrenombre de «El Glorioso» por su heroísmo. Lo encontramos combatiendo en Cartagena de Indias de 1741 a 1744, tras lo que se nos pierde su situación precisamente en las fechas que más nos interesan, por servir allí Juan de San Martín, sin que conste otra cosa que el estar en España en 1758 y en La Habana en 1769, quedando en blanco once años clave para nuestra historia. En 1791 perdió su nombre el que desde principios de siglo era ya Regimiento de Infantería Española de Lisboa, para llamarse «de Zaragoza» y tomar por patrona a la Virgen del Pilar. Por último, desde 1965, recoge su historial una unidad tan extraña a sus antecedentes como el «II Batallón del Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica núm. 29» (5).

Después, Juan de San Martín, embarcó para Buenos Aires, de lo cual la única referencia está en la adición de 1777 a la hoja de servicios de 1763, donde consta que «arribó a esta América a mediados de mayo de 1764», aunque no «en calidad de Teniente de la Asamblea de Infantería» como allí se lee, sino siendo sargento de granaderos de 1.^a clase, pues tanto en la hoja de 1776 como en la de 1784 se ve que no ascendió a teniente hasta el 20 de noviembre, es decir, medio año después (6).

Tales fechas quedan indeterminadas en el libro de Carlos Rojas, que lo sitúa «en el reinado de Carlos III, antes de fundarse el virreinato del Río de la Plata, en ocasión de los cambios morales producidos por la expulsión de los jesuitas y las inquietudes militares por las invasiones de los portugueses del Brasil sobre la Banda Oriental». Ambos sucesos coincidieron en 1766, el segundo con la dificultad de correrse los portugueses por la Sierra de los Tapes. Añade que el teniente San Martín se alistó en la milicia de voluntarios creada en 1765 para reforzar la guarnición española de Buenos Aires (7). Y aún presenta un nuevo punto confuso

(5) Servicio Histórico Militar (ponente Luis Martín Prieto): *Heráldica e Historiales del Ejército*. Madrid, 1969, págs. 19-36.

(6) TORRE REVELLO, *ob. cit.*, págs. 28 y 29 y *Documentos...*, pág. 27.

(7) RICARDO ROJAS: *El Santo de la Espada*, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1970, págs. 9-10. Ver también Rafael L. Gómez Carrasco: *El General José de San Martín* (Biogenealogía hispana), Buenos Aires, 1961, págs. 63-65.

aquel «vino para teniente de la Asamblea de la formación ordenada en 1765», que consta en su filiación, ya que mal podría prevenirse un año antes, de no ser que se anticipase con ese tiempo la plantilla y las condiciones del nuevo cuerpo. Así sería posible que el ascenso fuese una ventaja prevista para quien pasase a milicias. Por otra parte, la hoja de servicios de 1776, nos trae un nuevo elemento dudoso, al cerrar el destino de San Martín en el regimiento de Lisboa el 21 de noviembre de 1764, es decir, en la fecha de su ascenso a teniente. Ello hace pensar en que su alistamiento para América pudiera tener un plazo de prueba, en el que no se dejase de pertenecer a cuerpo de origen y, a cuyo término, al hacerse definitivo el destino se produciría el ascenso automático.

Juan de San Martín había servido, pues, diecinueve años en el regimiento de Lisboa, en los empleos de soldado, cabo, sargento de fusileros y sargento de 1.^a y 2.^a clase de granaderos.

Desde entonces permaneció 19 años y medio en la provincia de Buenos Aires, donde instruyó «por sí, a satisfacción del Gobernador y Capitán General don Pedro de Ceballos, todo el Regimiento de Buenos Aires en el manejo de las armas y disciplina militar». En mayo de 1765 fue de ayudante al bloqueo del real de San Carlos y permaneció un año, noche y día, en el cordón que le rodeaba (8) hasta julio de 1766 en que el nuevo gobernador, don Francisco Bucareli, le dio el mando de dos partidas de gente con las que pasó al lado oriental del río de La Plata, en los términos llamados de las Víboras y Vacas, cuyo mando tuvo trece meses, hasta julio de 1767, en que se aplicó en Río de la Plata el real decreto de 27 de febrero de aquel año de extrañamiento de la Compañía de Jesús. San Martín, a partir de entonces fue, durante siete años, administrador de la hacienda llamada Calera de las Vacas, que había pertenecido al Colegio de Belén de los jesuitas de Buenos Aires, llevando a cabo el secuestro de los bienes que ellos administraban y regentándolo por cuenta de las Temporalidades. Durante aquel tiempo actuó en el bloqueo de la colonia portuguesa del Sacramento y con sólo diez hombres —«un soldado armado, siete negros y otros dos paisanos sin armas»— capturó en el campo a cuatro famosos contrabandistas y espías, pregonados por sus delitos, escapados muchas veces, a quienes se le intervinieron catorce rollos de tabaco negro del Brasil y dos esclavas negras, que quedaron retenidas en aquel campo (9).

El gobernador y capitán general, que ya lo era don Juan José Vertiz, aseguraba a San Martín, el 7 de abril de 1774, que, según su deseo le tendría presente para emplearle en un destino «siempre que se ofrezca movimiento que signifique preparativos de guerra», y el 27 de agosto le pide

(8) En su hoja de servicios de 1776, sólo constan, inexplicablemente «dos meses de cuartel en el bloqueo de la colonia del Sacramento».

(9) La carta del virrey Vertiz a José de San Martín con la aprobación de la Junta de Temporalidades cita el extrañamiento de los jesuitas en 1 de julio de 1771 (*Documentos...*, págs. 42, 43 y 67).

que proponga su sustituto como Teniente Gobernador, para acceder a sus repetidas instancias de ser relevado en aquel gobierno (10).

Durante su gobierno en la Calera de las Vacas —hasta 1774— aumentó su producto en más de 197.000 pesos fuertes y al presentar sus cuentas el 12 de diciembre, la Junta Municipal de las Temporalidades le comunicó su satisfacción con grandes elogios a la pureza, celo y desinterés de su administración, así como por «la gustosa y difícil tranquilidad que mantuvo entre los vecinos y hacendados» (11).

El 13 de diciembre de 1774 se le nombraba teniente gobernador de los cuatro pueblos de indios guaraníes que comprendía el Departamento de Yapeyú —éste cabecera, La Cruz, Santo Tomé y San Borja— en la provincia de Misiones, tomando el mando a primeros del siguiente abril. Formó allí un batallón de 550 indios, a los que instruyó «—sin que nadie le ayudase— en el ejercicio y manejo de las armas, evoluciones y fuegos, con una destreza que en nada le aventaja la más arreglada tropa de Europa», según su gobernador, el capitán Zabala, «hasta ponerles en estado de marcha a la fortaleza de Santa Tecla antes de que fuese cercada, y en 1776, cuarenta de ellos estuvieron en la defensa cuando fue sitiada y atacada por los portugueses, «acreditando una regular conducta», y a su retirada al fuerte de Santa Teresa, después de demoler Santa Tecla, ya perdido, y «en Montevideo, aún hicieron el ejercicio de arma, con sus evoluciones y tiempos, a satisfacción del capitán general».

Antes, el mismo San Martín mandó trescientos hombres de aquel batallón en las fronteras de los dominios con Portugal contra los *minuanes* y *charrúas*, instigados por los portugueses, recogiendo a la vida civilizada cerca de siete mil indios que andaban dispersos y trataban de asolar los cuatro pueblos del Departamento de Yapeyú.

Obtuvo el grado de capitán el 15 de enero de 1779, cuando su hijo José Francisco, el tercero de los cinco, iba a cumplir un año. El 13 de agosto envió al nuevo gobernador de los treinta pueblos de Misiones, el capitán Piera, un informe que constituye la mejor muestra de su personalidad, estilo literario, así como de su concepto moral, dialéctico y táctico, al proponer su plan de campaña contra los *minuanes* y *charrúas*, que amenazaban con arruinar aquellos territorios y su proyecto económico para subvencionarlo (12). El 14 de febrero de 1781 cesaba en su destino en Yapeyú y en agosto se ofrecía de nuevo para instruir indios o prestar servicios de plaza, pero no fue atendida su instancia reiterada y al año y medio, el 25 de marzo de 1783 regresaba a España, escaso de dinero, con su esposa y sus cinco hijos. Pidió varias veces el ascenso a teniente coronel graduado o a sargento mayor y algún gobierno en América. Sólo se le concedió la agregación, con el grado de capitán, al Estado Mayor de Málaga, como ayudante supernumerario y, retirado en esa situación, murió, más bien pobre, el 4 de diciembre de 1796.

(10) *Documentos...*, pág. 41.

(11) *Documentos...*, págs. 44 y 46.

(12) *Documentos...*, págs. 29, 32, 55 y 66.

Vale la pena completar la historia moza de Juan de San Martín con datos que espero de las hojas de servicio de sus coroneles: don Antonio de la Cabra de 1746 a 1755 y el duque de Montalvo de 1755 a 1763, y su capitán, para enriquecer los datos de aquella incompleta hoja de servicios (13). En cualquier caso, sabemos ya que el labrador de Cervatos de la Cueva se alistó como soldado el 18 de diciembre de 1746, a punto de cumplir los diecinueve años y que antes de transcurrir otros siete ascendió a sargento, y que al terminar el año de 1759 estaba considerado apto para ascender, cuando ya había recorrido más de media España —menos Castilla, siendo castellano, y parte de Levante—, así como que al Libertador le venía de padre su granaderismo.

Es difícil renunciar a la tentación de escribir una biografía lo más amplia posible del capitán Juan de San Martín, partiendo de la excelente base que para ella nos dejó Torre Revello. Quizá lo consigamos, agregando a los suyos nuevos datos y consideraciones.

El cadete José de San Martín

En cuanto al alistamiento de San Martín como cadete del regimiento de Murcia, quedaba la duda del porqué sus hermanos mayores ingresaron el año anterior en el de Soria y su padre decidía que él cambiase de unidad, lo que nos llevaba a pensar en preferencias especiales de Juan de San Martín, quizá ligado durante algún tiempo al primero de esos cuerpos, o imposibilidad de que los hijos mayores ingresasen en el segundo, que tenía su plana mayor en Málaga, donde residía. Sin embargo, hay que pensar que las ordenanzas, en su artículo 5.º del título 2.º de los cadetes establecían que «no podrá haber más de dos cadetes por compañía, y uno en las de Caballería y Dragones», y siendo esencial en la carrera militar, como lo es ahora, la edad de ingreso, que condiciona los futuros ascensos, había que prescindir de preferencias y alistarse en el regimiento que tuviese plazas vacantes el año en que el «pretendiente» (hoy «aspirante») cumpliera la edad mínima de ingreso.

Este aspecto de la edad mínima de ingreso, tiene interés en la investigación, porque las ordenanzas de 1762, en el artículo 3.º del título III de los Cadetes, señalaban que no fuesen menores «de dieciséis años siendo hijo de oficial, ni de dieciocho, si fuere hijo de paisano», la misma edad ésta que para los reclutas. En los manuscritos de las ordenanzas de 1768, proponía la Junta que en tiempo de paz se admitiesen reclutas de dieciséis años y en guerra subsistiese la mínima de dieciocho, «considerando que se malogran y distraen del servicio muchos reclutas de talla y robustez suficientes por no tener la edad que previene la antigua ordenanza, y que los hijos de oficial fueran admitidos a los catorce años, por la gracia de la dispensación de dos años en la regla común, concedida desde el reinado anterior». Conviene el Rey con ello —al parecer sin demasiado

(13) Simancas: «Guerra Moderna», leg. 2.606 y 2.607, C-VIII, fol. 49 y V.

entusiasmo, dadas sus prevenciones—, pero, respecto a cadetes, entiende que ha de exigirse que a más de los catorce años tengan la robustez necesaria, y encarga a los Inspectores de las Armas, que no permitan abusar de tal gracia, haciéndoles responsables a ellos y al coronel que lo consienta (14).

El texto de 1768 que incluía ese artículo lo consideraba ya definitivo, y sin que haya papel de archivo que lo rectifique, contra las manifiestas restricciones del Rey, encontramos que el artículo 2.º de los Cadetes, con una redacción calcada de las anteriores ordenanzas, dice:

Además de estas indispensables calidades, ha de tener el Cadete la de no ser menor de doce años, siendo hijo de oficial; y no siéndolo, la de dieciséis; pero ha de ser de buena disposición y esperanzas.

Buena disposición y buenas esperanzas debía tener el cadete José de San Martín, cuando se le admitió, no sólo con doce años, sino con once y cinco meses, excepción que no he podido justificar documentalmente y que acaso pudiera ser indicio de un privilegio para quienes procediesen de un Seminario de Nobles, en los que se depuraban y certificaban las calidades militares de los alumnos.

No hay anomalía, en cambio, en que variase la asistencia mensual, cuota exigida a los padres de cadetes, aunque es llamativo que al de San Martín se le exigiesen seis reales de vellón diarios, es decir, un cincuenta por ciento más que en las ordenanzas, donde veintiún años antes de 1768 se leía, en el artículo 1.º de los cadetes:

El que se recibiere por Cadete, ha de ser hijodalgo notorio, conforme a Leyes de mis Reynos, teniendo asistencia proporcionada (que nunca baxe de quatro reales de vellon diarios) para mantenerse decentemente; y de los que fueren hijos de Oficiales en quienes no concurra esa precisa circunstancia, solo han de ser admitidos aquellos cuyos padres sean, o hayan sido Capitanes.

Algunos pormenores que nos ilustran sobre la vida de San Martín en la Escuela de Cadetes de su regimiento, aunque pocos, los encontramos descritos por el general Joaquín de la Llave (15) quien, con impresión desilusionada, nos dice que al llegar a reinar Carlos III, en 1759, no había nada más que dos medios de instruir a los oficiales: los Cadetes de Cuerpos y las Academias Militares de Barcelona, Orán y Ceuta; pero concretando sobre las primeras, explica que para la formación del espíritu, para la educación militar de los Cadetes de Cuerpo, la vida del cuartel y del campamento, la práctica cotidiana del servicio y el ejemplo constante de sus superiores, podían ser, y era muchas veces, método excelente de formación del carácter, mientras que la instrucción era muy deficiente, pues

(14) Simancas: «Guerra Moderna», leg. 4.238.

(15) JOAQUÍN DE LA LLAVE: *La Enseñanza militar en España (de 1739 a 1811)*. Madrid, 1911. (Conferencia en el Ateneo de Madrid.)

la actividad y el movimiento de los cuerpos armados se oponen a la asiduidad en el estudio, que requiere tranquilidad de espíritu, y tampoco era fácil contar con locales apropiados, con material de enseñanza y con profesores idóneos; lo cual se corrobora en la petición de reorganizar la Academia de Ceuta que su capitán general hacía el 9 de noviembre de 1742 al Rey Felipe V, «para lograr la instrucción y evitar la ociosidad, razón por la cual antes la habían establecido... no siendo necesario para plantearla más que algunos bancos y mesas, que pudieran hacerse en la maestranza» (16). Continuaba explicando La Llave que los Maestros de Cadetes —capitanes y tenientes del Regimiento— que no estaban dispensados de guardias y semanas, y mucho menos de ejercicios, no podían dedicar atención constante y preferente a la enseñanza, por lo que ésta *se reducía a los artículos de la Ordenanza relativos al cabo y sargento y, cuando se promulgaron las Ordenanzas de 1768, las admirables órdenes generales para oficiales*, a las que se añadían operaciones aritméticas, nociones de geometría, fortificación y el reglamento táctico del arma, cuyo conocimiento se afirmaba por los ejercicios constantes con la tropa en el campo de instrucción.

Esa realidad del precario estado en que se encontraban las Escuelas de Cadetes de Cuerpo peca seguramente de parcial y pesimista, sobre todo porque los oficiales encargados de su formación, eran en su mayoría modelos humanos y militares, que cubrían con exceso la exigencia pedida en la ordenanza y suplían ampliamente con su celo las deficiencias materiales de la Escuela. El artículo 23 del título 18 de las ordenanzas definía así al Maestro de Cadetes del regimiento:

Para que la educación militar de los Cadetes produzca a mi servicio, bien dirigida, las ventajas que interesa, elegirá cada Coronel en su Regimiento un oficial de talento, experiencias y genial amor a la profesión, que inflame y forme el espíritu de esta juventud, tomando a su cargo el importante cuidado de instruirla en el modo que explican los artículos sucesivos.

Entre ellos estaba el 26, donde se explicaba, de modo más profundo que al soldado y al oficial, el sentido de la milicia, cuyo espíritu se basa en los factores morales, el honor y en la gloria de la patria, su mayor gloria:

La enseñanza de los Cadetes debe comenzarse por manifestárseles el honor y conveniencia que les resultará de aprender su oficio y la poca fortuna que han esperar de la milicia si no les acompaña su aplicación, inteligencia y espíritu.

Aún había en las ordenanzas algunas precisiones más sobre la esencia de la formación que los Maestros de Cadetes debían dar a sus alumnos,

(16) CONDE DE CLONARD: *Memoria histórica de las Academias y Escuelas Militares de España*. Madrid, 1847, págs. 51-52.

basada en el endurecimiento físico y en la fortaleza psíquica y moral, como explicaba el artículo 25 en términos generales y expresivos:

Celará que se vistan con aseo, bien que uniformes al soldado y que eviten en las modas aquellos excesos que ridiculizan la juventud, la afeminan y trastornan el modo sólido de pensar. Se les hará conocer la importancia de la subordinación y el ejemplo que deben dar en ella con su respeto y atención en todas partes a cualquiera oficial del Ejército; se exigirá de ellos la mayor exactitud en el servicio

Ningún día, que no sea festivo o de mal tiempo, dexarán de hacer ejercicio, servicio u otra aplicación; conviene que madrguen, que se acostumbren a la fatiga y a una continuada y laboriosa instrucción; con semejante diario cuidado se conocerán los que tomen esta carrera con inclinación y esperancen de utilidad en ella.

Tal había de ser la preocupación y fortalecimiento de su ánimo y su ánimo, pero a la vez que irse haciendo soldados ejemplares, tenían que prepararse para el mando, que consiste ante todo en ser maestros, lo cual completaba a su vez la formación, pues nada cala tan hondo como lo que uno mismo enseña y exige. Por eso, paralelamente, el artículo 27 prevenía:

Se les enterará bien de cómo se debe vestir y recibir un recluta... qué conversaciones son las más conducentes para fomentar su contento y amor al servicio, tomando por la base principal de ellas la explicación de las gracias que he dispensado al Ejército, y un comprensible y ventajoso cotejo de la vida y esperanza de un soldado con la de un labrador o artesano, valiéndose en estas conversaciones de cuantas especies puedan inspirarle pasión militar.

El oficial encargado de la Escuela hará comprender a los Cadetes las malas consecuencias que resultarían de disgustar a los reclutas en su primera enseñanza, porque más adelantan la paciencia, dulzura y convencimiento de la facilidad, aunque se consiga de cada uno solamente algo menos de lo que podría hacer.

Se les hará conocer que la tropa nunca tendrá aire marcial ni desembarazo si la instrucción de los reclutas no se sigue con método y proligidad; y que para eso, deben arreglarse indispensablemente a lo prevenido en el Tratado del Ejército; si no se les diese de todo una clara y práctica demostración tardarían muchísimo en aprender el ejercicio y evoluciones, y nunca las sabrían perfectamente.

Hay que meditar un poco sobre este largo artículo para encontrar en él, bien sistematizado, todo un plan de formación militar para el soldado, con una base psicológica que sólo pudo dar la honda experiencia, en campaña y meditación, de su redactor, el coronel Oliver. Lo demás es la prescripción, común a todos los empleos, de conocer la organización, la táctica

y las obligaciones de cada grado y servicio que marcan las ordenanzas, éstas de memoria, para lo cual, su Maestro de Cadetes prevendrá a los nuevos que la comprenden y estudien, para poderla explicar y exigir. Sus privilegios se explican en el artículo 7.º, diciendo que «los Cadetes serán empleados en todos los servicios de armas en que se nombre oficial, a excepción de cuando la tropa se forme para el castigo de baquetas y de servicios mecánicos de cuartel» y de caballería, pero advirtiendo que les servirá de mérito y recomendación hacerlos por sí mismos y no por sus criados, como se les permite, cuando les parezca o falten los criados.

José de San Martín no fue cadete durante cinco años, como se exigía y lo fueron sus hermanos, sino tan sólo tres años, diez meses y veintiocho días, según consta en su hoja de servicios, que son tres años y once meses, lo cual, más que por privilegio o distinción sería por necesidades orgánicas o de la campaña. En la Escuela del Murcia convivirían 32 discípulos, a razón de dos por compañía, como estaba previsto, los cuales, entre clases, estudios y servicios, llenarían su tiempo hasta desbordarlo, empapados de vocación militar y formación moral y técnica. No creen los tratadistas sanmartinianos que José actuase en campaña durante sus años de cadete, y Villegas lo razona con muy buen sentido, pero en mi reciente estudio sobre Antonio Oliver he comprobado que siéndolo asistió a las campañas de Nápoles y Sicilia, claro es que habiendo ingresado a los dieciséis años, como entonces se exigía. Lo que frecuentemente se lee en los biógrafos —prácticamente en todos— son aplicaciones de las Academias y Escuelas Militares a las de Regimiento. No voy a discutir aquí el que los alumnos de las primeras llevan casi siempre el título de «caballeros cadetes» y en los segundos sólo veo «cadetes», como en las ordenanzas, que sólo a éstos aluden, porque parece obvio dar a todos el mismo tratamiento y distintivo, cuando se les exige la misma hidalguía de origen y se les dirige a la misma nobleza militar; jero la exigencia de «profesores sin hijas» que trae Villegas, claramente referidas a internados, los apretados horarios escolares, las clases de adorno y tantas otras actividades que consumen mucho tiempo y dedicación, no cabían en centros regiminales; en algunos casos está claro que se ha completado el ambiente cadetil del héroe con semejanzas que sólo sirven de aproximación. Las cuales no es que sobren aquí, sino que nos ilustran mucho y por eso las traigo ahora, pero bien entendido que sólo algunas actividades encajarían en las Escuelas de los Cuerpos, sin precisar cuáles, y acaso no las mismas en cada uno, pues había cierta elasticidad en los programas, dejando al arbitrio del coronel, establecerlas según sus posibilidades de profesores y medios.

Tengo a la vista reglamentos y memorias de dos Colegios y un Seminario Militar y aunque ninguno coincide exactamente con el tiempo escolar de San Martín, lo encuadran de tal modo que uno, el del Seminario de Nobles de Madrid, se anticipa en cuatro años a su filiación; otro, el del Colegio de Artillería de Segovia, es tan sólo nueve años posterior, de 1798, y el último, de los Colegios de Alcalá, Valladolid y Granada es de 1802, cuatro años posterior a éste. Sus grandes semejanzas, con la Es-

cuela de San Martín en medio, nos hacen dar por válido todo lo común de sus programas para la Escuela del Murcia.

El horario, más exigente en el colegio de Segovia que en los otros, pese al frío del invierno segoviano, respondía bien al «conviene que madruguen» del artículo 25 de la ordenanza, pues en verano «—los cuatro segundos meses del año—» la diana era a las cinco en el primero y a las cinco y media —de primero de mayo a primero de octubre— en los últimos, y en el resto del año, a las seis de la mañana en todos. No se señala la hora de silencio, pero en los primeros debió ser a las diez de la noche y media hora más tarde en los segundos, en invierno y en verano, dado que se señala que a esa hora termina la cena y el recreo. Dormían, pues, ocho horas en invierno y siete en verano, más dos horas largas de descanso en el colegio de Segovia, «de doce a tres comer y descansar» y más de una hora en Alcalá «a las doce comer y siesta hasta las dos», con lo que los jóvenes reponían fuerzas sin dejar de endurecerse.

En la Academia de Segovia no consta más formación moral que la religiosa, a cargo de un director espiritual, que debía «instruir a fondo a los Caballeros Cadetes en los principios de nuestra Santa Religión». Una base esencial en cuanto a textos seguidos, era la establecida al levantarse, pues de cinco a seis, de mayo a septiembre, y de seis a siete en los demás meses, «se leen algunos capítulos de la obra del venerable Tomás de Kempis, se peinan y se visten». De ocho a nueve «oyen misa y almuerzan». La hora de cuatro a cinco o de cinco a seis en verano, «las gastan en rezar el rosario, merienda y recreo» y de seis a siete o de siete a ocho en su caso, «tienen conferencias», entre las cuales se supone que las habría de moral militar y de instrucción religiosa. Otras clases de interés, eran las de francés, baile y esgrima. El breve reglamento no permite saber más de aquella vida y para nosotros es bastante (17), si no que, extrañamente, las vacaciones de verano en Segovia eran del 15 de agosto al 14 de septiembre.

Del Seminario de Nobles tenemos datos menos expresivos, aunque su programa era más exigente: idiomas, francés, latín y castellano; en lo humanístico: filosofía moral y metafísica, ciencias literarias —retórica y poética— y las asignaturas de adorno: música, baile, equitación y esgrima (18).

Los reglamentos de Alcalá, Valladolid y Granada, apenas añaden ninguna disciplina concreta, salvo la historia, general y de España. En lo religioso, sin lectura del Kempis, se añade que de cinco y media a siete se encomendarán a Dios, lavarán, peinarán, desayunarán y pasarán revista, oyendo misa de siete a siete y media; de siete a ocho de la tarde, merienda, rosario y alguna instrucción cristiana, para cenar a las nueve y media: «y después de encomendarse a Dios con una breve oración, se

(17) *Suplemento a la instrucción que deben practicar los pretendientes a plaza en el Real Colegio Militar de Caballeros Cadetes del Real Cuerpo de Artillería*. Segovia, 1798, doce páginas en 8.º menor.

(18) RAFAEL GÓMEZ CARRASCO: *El General J...osé de San Martín*, pág. 119.

recogerán». Como se ve, el plan está dentro del espíritu militar cristiano que manifiestan las *Reflexiones* de Santa Cruz de Marcenado. El reglamento es uno de los más minuciosos, hasta el punto de extenderse sobre las misiones de los capellanes con pormenores no tratados en las ordenanzas generales, indicando la obligación de instruir a los cadetes en la doctrina cristiana y la historia sagrada, dándoles también frecuentes pláticas en los días festivos, durante horas propias para «esta parte tan principal de la buena educación». El artículo 34 les ordenaba asistir y consolar a los cadetes enfermos y en la cuaresma hacerles a todos sus «misiones», cuidando de que se confiesen a lo menos seis veces al año, en días de Pascua y otros de los principales misterios de la Religión. Sacerdotes de fuera, ayudarían a confesar a los de casa «procurando a los Cadetes la justa libertad que es debida en sus confesiones».

Todo eso era cuidado de las almas para la salud moral, el cuidado del cuerpo para la salud física estaba a cargo del médico, pero se exigía de entrada una buena constitución corporal en el artículo 5.º de la Primera Parte, sobre la que actuarían, robusteciéndola, los juegos y deportes. De entrada, los cadetes:

Deberán ser de buena talla, configuración y robustez, y de ningún modo se recibirán enfermizos, contrahechos, cortos de vista o de voz malsonante, o que su talla sea inferior a la que indica la edad; pues tales defectos son muy opuestos a la consideración y respeto debidos a los que mandan.

Con esa complexión, los factores del desarrollo atlético harían que el cadete niño llegase a ser oficial fornido, gracias a lo previsto en el artículo 9.º de la Parte Segunda:

Las escuelas de esgrima, baile y aún la equitación, se tendrán durante todo el curso de estudios, y vendrán a ser como un desahogo y recreo de los Cadetes, que al mismo tiempo los agilite, suelte y mantenga en robustez, igualmente que los juegos de pelota, de bolos, saltar y correr, y cuantas diversiones puedan contribuir a adquirir agilidad y robustez.

He añadido una línea del artículo 24, que al explicar el horario complementa el programa, de ahí la repetición de la robustez.

En todas aquellas actividades físicas, o por cualquier otra causa, podía producirse la muerte de un cadete y el reglamento lo prevenía también en el artículo siguiente de los capellanes, donde a la vez que se les señalaba su misión, se les ofrecía cierto aparente reparo, sin dejarles, al parecer, mucha iniciativa para el ejercicio de su sagrado ministerio, ya que todo se les daba señalado al decir:

Cuando falleciese algún Cadete, la Junta Económica determinará el bien que debe hacerse por su alma, y no se podrán oponer los capellanes, ni tendrán derecho a los bienes del difunto, que deberán quedar a disposición de la Junta.

Parece que los bienes del difunto no debían disputarlos ni los capellanes ni la Junta, sino pasar a sus herederos, pero dejemos este tema de poco interés y veamos algo más del cultivo del espíritu.

Entre las doce asignaturas del plan de estudios de los tres Colegios, no había una que afectase a la moral ni remotamente, aunque por lo que se refiere a temas humanísticos, bien merece destacarse que el artículo 5.º de la Parte Segunda contiene unas cuidadas reflexiones pedagógicas sobre retórica y ortografía:

Los profesores y aún los oficiales, procurarán imponerlos al mismo tiempo en los principios de la verdadera retórica, que no consiste ni se adquiere en los catálogos de reglas y estériles figuras, sino en hacer conocer la propiedad y diferencia de los estilos, cómo se evita la hinchazón y la baxeza, cómo se da fluidez a un periodo, cómo se expresan con naturalidad y fuerza las ideas, para lo que es preciso que sean sólidas y exactas.

Era toda una lección de preceptiva literaria, importante para el militar, y que para nosotros hubiéramos querido en Academias contemporáneas. En segundo año, se daba lengua francesa y gramática castellana. De la primera bastaba que aprendiesen los rudimentos y a traducir con propiedad, de la segunda a enterarse de nuestra sintaxis:

... pues el conocimiento de las partes de la oración es común a todas las lenguas, como también de los tropos y ortografía, sobre la cual vigilarán todos los profesores, pues que se opone a toda buena educación escribir groseramente.

Las prevenciones del artículo 22 se comprenden por la poca edad de los cadetes y la necesidad de frenar las fantasías novelescas en la imaginación juvenil, necesitada de concentración más que de evasiones obsesivas en las horas de estudio, que en estos Colegios eran tres durante el horario de verano y dos y media en el de invierno —de 7,30 a 9 y de 20 a 21,30 en el primero y de 8 a 9 y de 20 a 21,30 en el segundo—, es decir, con doce horas de intervalo entre las dos sesiones. En Segovia, se estudiaba algo más: en invierno, por la mañana de 7 a 9 y de 9 a 11 «estudio privado, cada uno en su papelera» y por la tarde, de 17 a 19; en verano, de 6 a 7 de la mañana así como de 16 a 17 y de 18 a 19 de la tarde; con rosario, merienda y recreo en la hora intermedia. Convenía que ni aún fuera del estudio se dispersase demasiado la fantasía con lecturas absorbentes y atentatorias contra el espíritu militar cristiano que inspiraba la formación de los cadetes, por eso se advertía:

Aunque no se deben permitir en el Colegio otras obras que las que se establezcan por elementales, no se prohibirá a los Cadetes más adelantados, desde tercer año, la lectura de obras que puedan contribuir a su recreo o ilustración en los ratos libres con permiso de los Xefes de sus compañías. Estos pondrán el mayor cuidado de que tales libros, de cualquier idioma que sean, tengan buen estilo y sana doctrina, y que absolutamente se niegue la entrada en el Colegio a todo género de novelas y falsas historias, de materias superiores a la edad, capacidad e instrucción de los Cadetes, o inconexas con sus estudios; finalmente, a cualquier libro que pueda perjudicar en la religión, en las costumbres y en la formación del buen gusto.

Era una sana censura para niños y jóvenes, aunque aspirantes al empleo de oficial. Desde las Escuelas de Donceles medievales, siempre se recomendaron las lecturas estimulantes de la épica, con su fantasía, leídas como rumor de fronda durante las comidas, pero lo que destaca aquí sobre el razonable celo contra las lecturas perjudiciales al espíritu y la moral de la milicia, es el cuidado por el buen estilo y por la formación del buen gusto de los cadetes.

Aún más importante era que esa mente sana estuviera en un cuerpo sano y adiestrado para el «ejercicio militar», lo que se conseguía en hora y media de práctica y en las dos horas diarias de instrucción táctica y «mecanismo», con una hora de «instrucción de habilidades», de once a doce en invierno y verano, y con la destreza, agilidad y fortaleza que proporcionaban los juegos y deportes que mantendrían en forma aquella constitución corporal con que ingresaban los cadetes.

No es ocioso anotar algo sobre el aseo y las comidas, por lo que sugieren respecto al ambiente del futuro oficial; que para serlo se preparaban los cadetes. El capítulo III dice, que los criados eran dos avudas de cámara y un mozo de retrete por brigada. Los primeros, con dormitorio inmediato a los cadetes, se levantaban antes para facilitarles los útiles de lavarse y luego peinarles:

Seguidamente los peinarán, debiendo tener siempre bien cortado el tupé, con una simple caída de pelo en cada lado, sin rizo, que no pase de media oreja y una coleta corta con un lazo en su principio. En los jueves y domingos (días de vacación) se limpiarán la cabeza con un peyne espeso, para que siempre se conserve sana y con aseo, cuya práctica zelarán los oficiales de compañía con incesante cuidado.

También se les mandaba vigilar que los criados al servir en la mesa a los cadetes, como en cualquier servicio, les guardasen el respeto debido, y que, por ningún pretexto tuviesen con ellos familiaridad. Correspondía todo ello al artículo 1.º del capítulo III de la 3.ª parte del reglamento. En el capítulo siguiente, se explicaban las comidas, y creo que nos interesa conocer la del cadete, que era asimismo la del oficial:

Para desayuno de cada Cadete y oficial de compañía se dará una onza y media de chocolate con un cuarterón de pan, o el almuerzo que juzgue más conveniente la Junta Económica. Para la comida, sopa de pan, fideos, arroz o cosa equivalente; cocido de vaca o carnero, con tocino, garbanzos y verdura; un principio de carne, variando el guisado, un panecillo de media libra y el postre equivalente a cada estación. Para merienda, un cuarterón de pan y la cantidad de fruta, almendras, pasas, queso, etc., que igualmente arregle la Junta; y para la cena, un panecillo de media libra, ensalada cruda o cocida, según el tiempo, guisado de carne y un postre. En los días de Pascuas y Carnestolendas (y otras fiestas señaladas) y en especial después de los exámenes, se les servirá un plato extraordinario, conforme a lo que acuerde en este punto la Junta Económica.

A simple vista observamos aquí que se identifican las voces desayuno y almuerzo, según la norma castellana que a veces las espaciaba en el tiempo, para ser el almuerzo una colación de las once de la mañana; de donde viene llamarse almuerzo la comida temprana moderna; no se ve el pescado ni los huevos en ninguna comida y, como a los actuales deportistas, no se les reforzaba la comida durante los exámenes, para no cargar la cabeza con torpezas de digestión, sino que después se procuraba reparar el especial desgaste de aquellos días.

Con eso sabemos aproximadamente cómo comía José de San Martín siendo cadete desde los onces años hasta los quince (1789-1793) y cómo comería después, siendo ayudante segundo, con veinticuatro años, en 1802, fecha del reglamento, del que no conviene acomodarle más datos, pero en el que indudablemente hay mucho que le atañe, si no como cadete, de cuando fue oficial, ya que a oficiales se referían también las costumbres que en él se observan.

Las «sabias ordenanzas» que aprendió San Martín

El alma militar de San Martín, como la de muchas generaciones posteriores y apenas una anterior, se forjó en la letra y el espíritu de aquellas «sabias ordenanzas», promulgadas exactamente veinte años antes de su ingreso en el Ejército y que fue el único libro que el primer día le hizo comprar el Maestro de Cadetes, el espíritu que éste le infundió, la doctrina moral y del servicio, la norma de vida militar.

Las ordenanzas militares eran entonces toda la regla ética del soldado y aún del oficial, pues ya hemos visto leer el Kempis en los Colegios de Cadetes, como ejemplo ascético, y ni en el amplio reglamento de Alcalá se insinúa el más leve folleto sobre el tema, que pudiera ser texto de clase —no incluida en horario— o base de conferencias aunque la hora diaria en la que los capellanes darían «instrucción cristiana» sugiere una alusión al catecismo deontológico, que con el mismo título analizo más adelante. Pese a lo cual, los ilustrados oficiales y Maestros de Cadetes

guardarían en su pequeña librería: a algún libro básico y clásico, como San Martín tuvo las *Reflexiones Militares* de Marcenado —así consta—, y alguna otra obra tendría sin que conste, como las mismas ordenanzas. También hay que pensar en las bibliotecas, aunque escasas, de los regimientos.

Sobre el comentario concreto de las ordenanzas aplicado a la vida militar de San Martín, ya Fernando de Salas nos dejó impresa una conferencia y poco quedaría por decir. Quizá convenga subrayar que el Tratado II ha constituido durante doscientos diez años el dogma de la profesión, el código moral y la regla ética de la milicia española y de 16 naciones hispanoamericanas. Sus artículos tienen, unos, rango de ley; otros, de decreto, pero todos conservan la fuerza de la más pura tradición militar. Aún en las mocedades de José de San Martín constituían en sus ocho tratados un compendio legislativo, enciclopédico, del saber militar de entonces y, desde luego, del «régimen, disciplina, subordinación, y servicio», del que pronto se desglosarían los relativos a organización y táctica, régimen interior y penas militares, quedando sólo el de las obligaciones de cada empleo, del soldado al coronel.

Tenía el Libertador diecisiete años, y dos de antigüedad de subteniente, cuando salió publicado el libro de Clemente Peñalosa en el que los dialogantes de su tratado acerca del *Honor Militar* divagaban sobre las ordenanzas diciendo que son «la teoría sublime que ha de seguir el militar» y admiraba que descenden a todos los objetos relativos a su instrucción y enseñanza, por ella fija sus juicios y sus opiniones, arregla su conducta y modifica sus obligaciones, tras lo cual, Peñalosa eleva su reflexión a un canto:

Sus leyes forman el código de la pena o del premio, de la paz o de la guerra. Si el militar no conoce estas leyes, no combina sus relaciones, no reflexiona su espíritu, ¿cómo ha de procurar su observancia? La ignorancia de las ordenanzas es la primera causa de la ociosidad y de la corrupción que estraga al estado militar de las naciones. ¿Por qué no habían de juntarse los cadetes y oficiales subalternos todos los días para oír las explicaciones de las ordenanzas por los más expertos? Ojalá que cada Regimiento hiciese esto con sus cadetes y oficiales; los capitanes y jefes más ancianos habrían dos veces al año de presidir ciertos consejos donde se examinasen los subalternos, no sólo de saber de memoria las ordenanzas, sino de la penetración particular de ellas: sus resultados serían portentosos (19).

No iba por San Martín lo de la ignorancia y la ociosidad, pero la corrupción y decadencia influyó mucho en su ánimo y en su decisión, como en la de tantos compañeros de promoción, algunos, como el teniente Jacinto Ruiz, héroe del sacrificio ante la incompreensión, en la Independencia española, junto a los hermanos del Libertador. Por brevedad, de de sacrificar

(19) CLEMENTE PEÑALOSA Y ZÚÑIGA: *Honor Militar: Causas de su origen, progreso y decadencia*. Madrid, 1795, págs. 197-202.

un texto desconocido sobre el tema. Subrayo también los «capitanes ancianos», como lo fue Juan de San Martín. El examen propuesto sobre el espíritu y la letra de las ordenanzas hubiera sido un leve antecedente de los juicios de honor entre los oficiales de Granaderos a Caballo, según el especial código del Cuerpo, más estricto que las mismas ordenanzas, vigentes entonces en Argentina.

Las ordenanzas en la Argentina

No son en vano mis referencias al coronel Oliver —luego teniente general—, redactor de las ordenanzas de Carlos III, porque además de las analogías y cronologías con el padre del Libertador, está el dato interesante de que más o menos llevó consigo a América las ordenanzas militares, con olor a tinta fresca de imprenta, de la que habían salido encuadernadas el 22 de octubre de 1768, pero no entraban en vigor en España hasta el 25 de enero de 1769 y Oliver salió para Campeche el 30 de octubre del 70, llegando a finales de enero del 72, a los dos años justos de la vigencia en España; dada la tardanza de la travesía, si no las llevó consigo, muy poco antes se habrían recibido. Según parece desprenderse del importante estudio histórico de Fernando de Salas, que quisiéramos ver pronto publicado, las primeras referencias documentales que constan hoy sobre la introducción de las ordenanzas en América son de 1774, relativas a las adiciones de 1773 recibidas entonces en Caracas. Por lo que a la Argentina se refiere, nos aporta la importante precisión de que se mantuvieron en vigor hasta 1888, dato interesantísimo a nuestro estudio (20), de modo que las ordenanzas militares impresas en Madrid en la «oficina» de Antonio Marín, y luego, el mismo año, de su hijo Pedro, impresores de la Secretaría de Guerra, fueron libro de texto de la oficialidad argentina hasta ciento veinte años después de promulgadas y sesenta y cuatro después de la Emancipación. Sólo entonces empezaron a publicarse los primeros reglamentos militares, que al principio aún eran casi idénticos a las ordenanzas españolas y, poco a poco se fueron suprimiendo de ellas conceptos anticuados o típicamente peninsulares, modificando otros por necesidades de la nueva sociedad y organización castrense, dándoles nuevo orden o estructura, de modo que hoy el Ejército argentino, en su legislación privativa, conserva una vinculación de espíritu, esencia y raíz moral con el de España.

Corroboro lo anterior el hecho de que entre los recuerdos conservados en el Regimiento de Patricios, pertenecientes a su primer caído, hay unas ordenanzas impresas en Madrid en 1850, que entonces, como hasta 1888 fueron regla de conducta de la oficialidad argentina. La primera publicación de novedad fue el *Reglamento sobre el Servicio Interno de los Cuerpos de Infantería*, publicado en 1880 por el mayor Day y el capitán

(20) FERNANDO DE SALAS: *Historia de las Ordenanzas Militares de España y América*. Madrid, 1978 (inérita), 700 folios, págs. 408-430.

Meligne, un texto sobre el servicio de guarnición argentino que separa este aspecto de los cuatro clásicos de las ordenanzas, por los que quedaron sólo tres en el anterior. Pero es en el *Reglamento para el Servicio Interno de los Cuerpos de Caballería* de 1909 donde aparecen verdaderas novedades de concepto en las obligaciones del soldado, sobre las ordenanzas de Carlos III, entrando de lleno en adiciones, supresiones o modificaciones de frases, con respecto al estilo original que trata de mantenerse.

Saltando sobre sucesivas reformas, llegamos al *Reglamento del Servicio Interno* (RV-200-10), que bajo el título ya clásico en la Argentina «Conceptos Generales», del apartado IV, recoge en los siete primeros de sus once artículos para oficiales, otros tantos esenciales de nuestras «Ordenes Generales para Oficiales» con todo su espíritu y casi toda la letra de las «sabias ordenanzas» de Carlos III. No en vano el general argentino Tomás Sánchez de Bustamante recordaba en marzo de este mismo año que «El Ejército argentino fue forjado en el molde de aquellas célebres ordenanzas españolas» (21). Lo había sido San Martín en España y las encontró tan excelentes que las mantuvo él y las respetaron sus sucesores, dándose el caso, único y paradójico en la guerra de Emancipación hispanoamericana, de que los ejércitos enfrentados regulaban su conducta por el mismo espíritu y la misma letra. La afirmación de Sánchez de Bustamante sirve para los demás Ejércitos de alma hispánica, dieciséis de los cuales conservan también aún lo esencial de lo que las viejas Ordenanzas españolas tenían de código moral de la milicia (22).

La «Instrucción Militar Cristiana»

Era un librito de apariencia insignificante y devota que, en su pequeñez de 95 páginas en octavo menor, justificaría por sí sola un artículo y, sabe Dios, que tentado estuve de hacerlo. Porque, entre las varias obras de moral militar de la época, constituye la primera deontología militar que conozco. Lo mejor del caso es que su fecha de edición, 1788, es del año anterior al alistamiento de San Martín como cadete y su carácter oficial —o al menos oficioso— al mandar Carlos III que llegue a todos los cuerpos, cuando antes fue texto del Colegio Militar de Segovia, hace dar por seguro que si en todo el Ejército se estudiaría al año siguiente de imprimirse, que sería cuando se recibió por nuevo, en las Escuelas de Cadetes, ya desde antes, pero entonces más, se profundizaría en su conocimiento.

No era tan nuevo, porque el título y el prólogo indican ya que se trata de una reedición: «*Instrucción militar cristiana para el Ejército y Armada*

(21) TOMÁS A. SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE, general de División del Ejército argentino: *El Orden de Caballería y los Ejércitos Nacionales*, en revista *Ejército*, núm. 458, marzo de 1978, págs. 83-84.

(22) Por un orden aproximado de mayor a menor conservación de artículos son: El Salvador, Perú, Argentina, Chile, Colombia, Cuba, Méjico, Venezuela, Bolivia, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana y Uruguay.

de S. M. Nueva impresión hecha de su Real Orden.» Reforzaba su carácter oficial el estar impresa en la «oficina» de Pedro Marín, el mismo impresor de la Secretaría del Despacho Universal de la Guerra que veinte años antes publicó las ordenanzas. El prólogo decía:

Quando se imprimió la primera vez esta Instrucción fue con destino a un corto número de individuos: siendo de tanta utilidad lo que enseña para desempeñar según el espíritu de nuestra Religión, las obligaciones militares, no ha querido S. M. que carezca de ella su Ejército y su Armada, y con su infatigable zelo de que se conserve íntegra la más sana doctrina católica, cuya práctica constituye el verdadero honor del militar perfecto, y asegura la gloria de las Armas, he mandado que se reimprima y comuniqué a todos los Cuerpos de una y otra clase, para que aprovechándose de tan saludables máximas, se consiga el fruto feliz que promete la observancia.

Su antecedente era la «Instrucción militar cristiana para uso de los caballeros cadetes del Colegio Militar de Segovia. Traducida del francés por don Vicente de los Ríos, Madrid, 1774.» Entre ambas ediciones colegiales —la de 1778 ya lleva el último párrafo de la justificación prologal— y la que comentamos, hay otras, con o sin variantes. Una de 1807 lleva de nuevo el título del original de todas, como sugiere la de Segovia, que es de *Instrucciones cristianas para militares*, sólo que va firmada por Juan M. Bedoya, que no es el autor, naturalmente. Las ediciones oficiales, aunque no dicen quién las escribió, dan un indicio de su procedencia ajena al reproducir tras el prólogo la portadilla con ese otro título, puesto en singular. El origen lo revela, a medias, una edición zaragozana de 1815, pero no el título, cambiado así: *Máximas e instrucciones cristiano-militares, de las que, traducidas del francés y publicadas en Barcelona en 1737 por don José Escoffet, extractó y añadió don Cirilo de Tubo y Pérez*. Finalmente encuentro la obra citada sin otra novedad que terminar su título diciendo ...*en forma de diálogo*, con lo cual seguimos ignorando quién fue su autor francés.

Quedamos en que la *Instrucción* tuvo que llegar forzosamente al cadete San Martín, incluso por adquisición obligatoria y aprendizaje impuesto por el maestro de cadetes, el capellán, o ambos, en el grado que juzgasen necesario. He omitido numerosas ediciones, adaptadas, con nombre de autor o traductor, pero parece indudable que el texto oficial estaba muy españolizado en cuanto a seguir la letra de las ordenanzas y muchos ejemplos y tradiciones nacionales. Consta de 51 preguntas, algunas profundas, y en sus respuestas se contenía abundante doctrina apoyada a veces en ejemplos, al uso de entonces. Sin dividirse en partes, las preguntas estaban ordenadas, pudiendo apreciarse varios grupos de ellas: primero, sobre la compatibilidad entre religión y milicia; segundo, sobre obligaciones y delitos militares; tercero, sobre los vicios posibles del soldado; cuarto, sobre virtudes y pecados profesionales; quinto, sobre la religiosidad del militar. Queda clara la intención del autor de mostrar que en la milicia

coinciden la moral y la ley; es decir, que hay concordancia entre deber y obligación, delito y pecado, superponiéndose sus círculos concéntricos hasta coincidir las circunferencias que los dibujan y limitan, dando por cierto que las leyes militares son rectas y justas.

Las cinco primeras preguntas plantean el problema clásico de la moral profesional: si al militar le basta con ser hombre de bien, si puede salvarse y santificarse y cómo hacerlo. Responde que nada hay en el Evangelio contra la milicia, que el Señor mandó a los israelitas declarar la guerra a sus enemigos, que el Precursor nunca dijo a los soldados que abandonasen su profesión, sino que viviesen santamente en ella y que la Iglesia invoca al Dios de los Ejércitos. Concluye que cualquier militar valeroso que piensa en su salvación, puede y debe santificarse en su estado cumpliendo su misión y su servicio y resume que *un militar no puede ser buen cristiano si no es buen soldado*. Final perfecto de una argumentación muy bien encadenada, que sonará a moderna a quien lo lea hoy, y lo sería —pese a las citas bíblicas— para aquellos cadetes a los que se leía el *Kempis*, cuya doctrina ascética de negación del mundo estaba tan lejana de ésta de la santificación en el propio estado, donde el trabajo, elevando la intención, puede ser mejor plegaria que las oraciones a costa de malcumplir el deber, reflexiones más propias de *Camino* que del *Kempis*, al que sustituyó en nuestro tiempo el libro del cristiano en el mundo, cosa más común que el apartarse de él.

Al responder, en el grupo segundo, a cuáles son las obligaciones del oficial, se dice que está obligado en conciencia a mantener en su tropa la disciplina militar; hacer observar las leyes de la guerra y las reales ordenanzas; contener a sus soldados, infundirles ánimo y esfuerzo con su vigilancia y su firmeza, instruirse a sí mismo y hacerse hábil en su profesión. Va un paso más allá de lo religioso, hacia lo orgánico, al explicar que el *arte* militar es una *ciencia* difícil de aprender y que pocos estudian; que suelen nacer canas en el servicio sin aprenderlo y, con todo, se asciende de grado en grado y se aspira a los honores y últimos términos de la carrera militar. Lo describe: «Apodéranse, por el sólo derecho de antigüedad, de los empleos más importantes aquéllos que no pueden desempeñarlos, y de aquí se originan infinitos desórdenes. Así como peca un magistrado cuando juzga mal por ignorancia, también peca un comandante cuando ordena mal sus tropas por la misma causa. Cada uno está obligado a saber su oficio y el honor y la conciencia obligan en todos los estados.» La deontología del oficial no puede estar más clara para entonces.

A la pregunta sobre las obligaciones del soldado responde lo primero: «Ser fiel a su Rey y a su patria.» Ha invertido los términos porque el concepto de Patria está aún naciente: veinte años antes, las ordenanzas no conocen más que la patria chica, como naturaleza del soldado. Tras ello viene la casuística, empezando por preguntar si hay alguna ocasión en que sea lícito al soldado desertar, y no la hay; pero distingue al que deserta a otro cuerpo, debiendo reparar a su capitán los daños que le origina, y quien se pasa al enemigo, comparándole con el traidor Judas; insiste en el orden contrario al decir que «se arma contra su príncipe y su patria»,

pero luego su derivación maternal parece rectificar la preferencia: «Un hijo desnaturalizado que declara la propia guerra a su madre.»

Teniendo que quedase, la casuística busca las actividades: «Si es lícita la rapiña cuando se va de marcha» y aunque las leyes de guerra la permiten a veces, no es lícito tomar nada a los enemigos mismos, sino adaptarse a las órdenes del general; si no, los soldados deben restituir y el oficial reparar los daños que causen. En el alojamiento que tuvieren, los soldados han de ser «apacibles, discretos, moderados, atentos y fieles, sin escándalo, desorden ni gritos, pues harto padecen en la casa teniendo a un soldado extraño». Al soldado en campaña le pide la *Instrucción* que observe la disciplina con más exactitud que en tiempo de paz: alerta contra las sorpresas y siempre en gracia de Dios, porque sería insensato verse en peligro de muerte y no estar prevenido para presentarse en el juicio divino. Pero, en conciencia, tampoco puede descuidarse la disciplina en la paz o en cuarteles de invierno, pues el Rey exige hacer el servicio en paz o en guerra como ante el enemigo y Dios manda obedecer al Rey, pero además, si las tropas no están bien disciplinadas en tiempo de paz, mucho menos lo estarán en campaña.

A este examen de las ordenanzas en paralelismo con los mandamientos se añade una pregunta sobre el compañerismo, del que las ordenanzas no se ocupan. Deber, más que virtud, y obligación militar también, ¿cómo deben portarse los soldados unos con otros? La respuesta es prudente y sabia, pero no añade nada especial a lo imaginable y conocido después. Pero sería sobre este texto donde el cadete San Martín empezaría a pensar en el compañerismo.

El grupo tercero comienza preguntándonos si hay algún vicio automatizado por la libertad militar y la respuesta es no. Siguen buscándose los vicios más temibles en la milicia y el primero es la blasfemia, como en los crímenes tipificados por la ordenanza, que impone el reo estar cuatro horas atado al poste, con mordaza, durante ocho días por la primera vez y atravesarle la lengua con un hierro candente, la segunda, expulsándole luego con ignominia. Castigo trasladado de lo penal común, que al parecer estaba ya en desuso. Nuestro moralista se limita a condenar, con triste reflexión, «aquellas imprecaciones que hacen estremecer a los hombres buenos cuando las oyen». Sigue preguntando «si es permitido jugar», y aunque «el juego nada tiene de malo» y sólo se prohíben algunos, señala que lo malo es el vicio y sus condiciones de cantidad, tiempo y pasión, concluyendo:

Nadie debe temer el vicio del juego como los militares, porque tiene entre ellos consecuencias muy funestas. Regularmente pierden el tiempo, el dinero, el alma y, por lo común, la fortuna.

Después, la embriaguez: ¿El que está embriagado es responsable de los excesos que comete? ¿Los que están quietos y pacíficos cuando se embriagan, pecan si lo hacen? Las respuestas afirmativas son muy convincentes, filosóficas y claras. Un nuevo vicio: ¿Debe guardarse mucho el

soldado de la torpeza? El moralista responde como padre amoroso, hablando a la razón y al alma de los males de la lujuria «que avasalla a los hombres más que todos los vicios y los hace inhumanos, rompe los lazos más sagrados, ciega el espíritu y endurece el corazón. La ordenanza era inflexible y cruel con el «crimen nefando», pues al «bestial o sodomítico» se le ahorcaba, quemando luego su cadáver, como en las penas comunes.

De los pecados contra la justicia dice que «en la guerra viva es donde más se necesita distinguir los abusos, que se disimulan, de los usos que realmente se permiten:

Por lo común, un general sabio hace que no ve las injusticias de sus tropas cuando teme que se originen mayores males de una severidad demasiada e inoportuna, pero no por esto son menos culpables los que cometen estas injusticias.

En la siguiente pregunta, se nos dice que el militar está obligado a evitar cualquier arrebato de cólera con más cuidado que los demás:

porque el furor hace perder la razón y olvidar los derechos más sagrados, debilita la autoridad e inspira los levantamientos. La cólera es un fuego que debe sofocarse en un punto para que no se inflame más y más y cause grandes incendios.

Cinco años antes de la traducción, y seguramente antes del original francés, había dicho Marcenado: «Si no pudieres abstenerte de la cólera (respecto de que este humor nace con nosotros más o menos fuerte), excúsate, al menos, de tomar alguna resolución mientras estás en ella.» Y es muy probable que, por lo conocido, se inspirase inconscientemente en ello aquel «castigaré sin cólera» de las obligaciones del cabo.

Sigue preguntando si es bueno mirar por su honra, la venganza y los desafíos, considerando éstos como contrarios a la razón y a la humanidad, «una locura, una barbaridad, proscrita por leyes divinas y humanas». Señala finalmente que la principal causa de los extravíos es la ociosidad, porque nuestro espíritu siempre piensa y nuestro corazón siempre se inclina a algún objeto. Como si lo viera, nos describe un cuadro militar de la época:

Es vergüenza consumir la mayor parte del día en las plazas públicas o al lado de las mesas de juego. Causa lástima ver que los soldados que sabían algún oficio lo olviden...

El joven San Martín meditaría leyéndolo y acaso se acordase de su biblioteca. La ociosidad militar no era sólo española, pues el libro es de autor francés.

Sorprende ahora, a doscientos cincuenta años de escribirse, ver el acierto con que la *Instrucción* resume en cuatro las virtudes militares: La *subordinación*, la *fortaleza*, el amor a la *disciplina* militar y el *zelo*

patriótico. Cuando dos siglos y medio después quise podar el bosquejo intrincado en que se perdían innumerables virtudes militares, mi ordenación sistemática casi coincidía con la ignorada de aquel autor tan aislado y distante. Porque de una virtud motora: el *amor a la patria* —bajo la forma o no de «espíritu militar»— y amparadas en el elemento común de la *disciplina* —regla y norma de vida, que el militar no tiene, sino que ama, como el texto aclara—, hay tres virtudes instrumentales: la *subordinación*, el *valor* y la *abnegación*. Lo cual viene a coincidir con aquel pensamiento, porque la fortaleza es el valor, y la abnegación, no citada allí, encierra virtudes variadas como la lealtad y el compañerismo, del mismo modo que la subordinación abarca la obediencia.

La *Instrucción* sigue examinando cada virtud frente a su vicio opuesto, con sutilezas como preguntar «si peca el que se ausenta sin licencia, el que ataca a los enemigos sin permiso o el que abandona el puesto por cobardía». Todo se responde con agudeza persuasiva. Tras ello «¿Qué calidades tendrá el valor del soldado cristiano?» Pues «el ser siempre humano, prudente, arreglado a las leyes y a la justicia, sumiso a las órdenes y, sobre todo, fundado en los principios religiosos», con muchas y muy buenas reflexiones y ejemplos. Lo copio con el pensamiento puesto en aquel futuro general San Martín que lo leía. «Sólo así es el valor una virtud», concluye el moralista, poniendo por ejemplo a San Fernando, que se santificó con la espada.

Al entrar el librito en su etapa final se nos pregunta: «¿Qué deben hacer los cristianos antes de entrar en función?» Para responder en seguida:

El soldado cristiano que va a pelear, debe ponerse antes en gracia de Dios, hacer algún acto de fe, esperanza y caridad, confesar si puede, implorar la protección de los santos, principalmente de la Reina de los Angeles, de su patrono y del ángel de su guarda. Y después, marchar con toda confianza a la función diciendo:

Poderoso Señor de los Ejércitos, mirad mi valor, sostened mi brazo, sed mi defensa; de vos sólo depende la victoria y si os dignáis estar conmigo, nada tengo que temer.

Luego, aún se pregunta si el soldado debe amar a su patria, tema nuevo entonces. Y al ser que sí, le siguen dos interrogantes combinadas: Si debe un militar celar la gloria de su Rey y si puede procurar su propia gloria. En cualquier caso, sí, pero mirando antes a la salvación del Estado y de su propia alma, «porque ¿de qué serviría al hombre —Rey o soldado— ganar el universo entero, si perdía su alma y se hacía eternamente infeliz?». El acierto literario del autor le hace terminar en pregunta este tema, porque la respuesta está en manos del lector.

El pequeño libro, casi un catecismo, breviario deontológico, bien merecía este examen. Describe la sociedad militar de las mocedades de San Martín, con clásico y castizo estilo español, siguiendo las ordenanzas y con ejemplos muy españoles.

Sobre los reclutas

La ordenanza de 1768 incorporaba íntegramente el artículo 11 de la de 1762, pasando del título 3.º al 4.º y variando la edad del servicio, que era de dieciocho a cuarenta y cinco años y queda en no ser menor de dieciséis en tiempo de paz y dieciocho en el de guerra; ni mayor de cuarenta, de gente voluntaria, sin mediar violencia ni engaño para hacerla, con ciertas limitaciones físicas y morales:

su religión, católica, apostólica, romana, su estatura que pase de cinco pies medido descalzo, con disposición, robustez y agilidad para resistir la fatiga del Exército, sin imperfecciones notables en su persona, libre de accidentes habituales u otros incurables, y sin vicio indecoroso ni extracción infame, como mulato, gitano, verdugo, carnicero de oficio, etc., o castigado con pena o nota vil por la justicia.

El lector encuentra hoy una horrible discriminación e infamación, aunque pintoresca ¿por qué el carnicero? Mucho se ha hablado sobre el honor en las ordenanzas: el cuerpo de suboficiales se sentía agraviado porque al aparecer por primera vez en el artículo 12 del oficial, serían sólo éstos los depositarios del honor, lo cual tuvo derivaciones conflictivas, no siendo así. Entre los borradores de proyectos de ordenanzas, desechados por resultar otros más perfectos y completos, no por lo ideológico de tener honor o no, que honor tenían los labradores Peribáñez y «el labrador más honrado, García del Castañar», se ve como se reconocía el honor a los soldados y aún reclutas de Carlos III, patente en los manuscritos de estos artículos:

El hombre que desea desempeñar las obligaciones que trae consigo el nombre honrado de soldado, debe considerar que es la carrera que sigue la más proporcionada para adquirir honor y fama a su persona y lustre y distinción a su familia.

Podría parecer dubitativo a algunos el momento del honor citado, si es antes o después. Pero hay otro artículo del mismo proyecto aún más explícito:

Si valeroso y constante le hace frente (al enemigo), satisface a su honor con esperanza de vivir. Aliéntese, pues, a ganar crédito a su esfuerzo, constante reputación al nombre... y buen concepto entre sus honrados camaradas (23).

(23) ANTONIO VALLECILLO: *Comentarios a las Ordenanzas Militares*, Madrid, 1861, págs. 142-43.

No puede ser más explícito el artículo: satisface a su *honor* entre sus *honrados* camaradas. No hay duda sobre el honor de los soldados.

Sobre los soldados

Resultaría interesantísimo examinar los aspectos sociales de aquellos proyectos de ordenanzas que quedaron inéditos, quizá por su retórica, donde a veces nos sorprende un retazo de vida militar, como en los copiosos papeles de los legajos que los contienen, entre los que se encuentra algún que otro expediente con declaraciones expresivas de los «sucesos» de guarnición o campaña. Se quejaba Vallecillo de que las Ordenanzas no definiesen nada, y entre los proyectos había un primer artículo que comenzaba así: «El soldado es un ciudadano destinado por algún tiempo a servir con las armas...» Ese *algún tiempo* parece ironía cuando en 1762 podía ser de los dieciocho a los cuarenta y cinco años, media vida, y de los dieciséis a los cuarenta, otra media, en 1768 y después. Pero es que la intención de la ordenanza era ordenar, no definir, por eso se desechó tal artículo, y otros sobre la disciplina, con gran disgusto de Vallecillo, el mejor comentarista, un siglo después. Veamos tres modelos:

Por la Fe, por el Rey, y el respeto o triunfo de sus armas, es obligación y gloria del espíritu exponer la vida al riesgo. El soldado que empeñado en esta noble reflexión da pruebas de su valor en el combate, vuela su fama por un camino en que aventura lo mismo si teme el peligro que si se determina el empeño de adquirirla.

Como se ve, falta aún cualquier referencia a luchar por la Patria, que pronto se produciría, y es buena la reflexión de que hay el mismo riesgo para el cobarde que para el valiente. En el siguiente se ve como una prefiguración de la famosa frase napoleónica, para la que aún faltaban unos años:

No porque su suerte le haya puesto en el caso de servir con un fusil, sufriendo las incomodidades a que obliga este destino, desconfie de que puede llegar a obtener el bastón de General, pues algunos lo han logrado sin recomendaciones de su cuna, por sólo el auxilio de su buen obrar, ceñido a la consideración de merecer.

Era la doctrina de «cada uno es hijo de sus obras», militarmente anticipada a su tiempo, aunque ese «algunos» ya indica lo excepcional. Pero se inspiraban al soldado miras más altas que las materiales, entrañadas en un verdadero sentido del honor:

Esta es la mayor dicha de un soldado: piense cada uno siempre en que mereciendo ha de ser más, que éste es un verdadero medio de no ejecutar cosa que le haga valer menos (24).

En cuanto a la higiene, había un proyecto que resultaba gracioso al decir: «se lavará, peinará y vestirá diariamente» Se corrigió con facilidad: «se lavará, peinará y vestirá con aseo diariamente». Así sí quedó bien en el artículo 14, donde seis años antes decía el artículo 8.º del título 2.º: «Cada cabo celará que al levantarse los soldados de su escuadra se vistan con honestidad y sin descompostura»; el artículo 6.º había dicho ya que: «cada compañía se ha de procurar que esté provista de tohalla, cepillo y vasija en que se laven los soldados», para ese aseo daban un cepillo, una tohalla y una vasija para cincuenta o sesenta soldados, lo cual se reparaba en 1768, cuando las compañías tenían ya ochenta plazas y había que aumentar los útiles de aseo, como se anunciaba en el artículo 10 de las nuevas ordenanzas: «Cada escuadra tendrá un cepillo y dos tohallas, para la mayor limpieza del soldado y conservación de su vestuario.» De una tohalla para sesenta se aumentaba a dos para ocho; eran tiempos de economía, por eso había un sastre en la compañía para que el soldado fuese sin mancha rotura *ni mal remiendo*; el sastre los hacía buenos.

El soldado tenía honor, mucho honor a veces. Las reocupaciones por la tropa se iban aumentando poco a poco. En los borradores de 1768 he encontrado este hermoso artículo 52: *De los Convoyes*, inédito:

Quando hubiere polvo que en su marcha incomode a la tropa, prevendrá su comandante que se pongan a sotavento de ella los oficiales que estuvieren a caballo, y cuando hubiese que pasar algún charco, desfiladero o mal passo y que los caballos puedan dilatar la marcha o incomodar a los soldados de infantería, procurarán los oficiales hacerlo en el mejor modo posible (25).

Si al trato al soldado miramos, nada más delicado que el prescrito al suboficial en el artículo 22.º de sus obligaciones: «...La circunspección y dulce trato con sus súbditos, han de ser prenda indispensable de su conducta, mérito y concepto», como también se prevenía al capitán en su artículo 2.º: «Que los soldados tengan buen trato y pronta justicia, ánimo e interior satisfacción.» Claro que aquel «dulce trato» del suboficial, que más parecía dirigido a maestra de novicias, se compensaba con la «insignia» de la autoridad del cabo en el artículo 16.º de sus obligaciones:

El cabo primero y segundo tendrán una vara sin labrar, del grueso de un dedo regular, y que pueda doblarse, a fin de que el uso (con el soldado) de esta insignia, no tenga malas resultas.

(24) Reproducidos los tres en VALLECILLO, *ob. cit.*, pág. 142.

(25) Segovia: Sec. 2.ª, Div. 8.ª Agrup. «Bibliografía-Ordenanzas», leg. 173.

También a los malos «se les castigaba a la baqueta», expresión popular que aún se oye en España, como «mandar a la porra», castigo a los niños de la banda, porque su sargento durante la instrucción clavaba en el suelo la suya con que dirigía y allí formaban firmes los arrestados. La «carrera de baquetas» era un castigo corporal, como los palos, que sufrían, por ejemplo, los centinelas que se dormían.

Los desertores

El problema de los desertores estaba siempre candente por aquellos años finales de siglo, lo he comprobado desde la constitución de la primera Junta de Ordenanzas en 1749 hasta sus prostrimerías, y aún a punto de entrar en 1800. En 1754, se dictaban unas reales ordenanzas para recoger desertores, si bien la actitud oficial se balanceaba, en equilibrio, entre la real piedad y la real justicia para con ellos. En marzo de 1761, se limitaban los casos de pena de muerte, pues si bien consideró el Rey «que nada hay tan importante para mi Real servicio como el remedio de tal daño...», reflexionaba también que:

El pudonoroso carácter de la Nación española, aún más que a la muerte teme a la vida con desorecio, por lo que he resuelto imponer la pena de diez años de trabajo en obras públicas, con vestido rediculo y señalado, para la deserción simple; y la de muerte para la especial.

Coincidía en este espíritu, la preocupación del coronel Oliver en el informe sobre su regimiento de Victoria de 2 de abril de 1763.

La deserción ha empezado ya a picar, y va disminuyendo la fuerza de más de 1.200 hombres que tenía el mes pasado, por lo que apelo al favor de V. E., ahora que es tiempo oportuno, de mudarle como se lo tenía suplicado.

En 1764 se reguló la «Obligación de la Justicia sobre perseguir y aprehender los desertores de los Pueblos a responsion de su reemplazo» porque «los regimientos de Infantería se hallan llenos de desertores», según comunicaba el marqués de Esquilache al conde de Revillagigedo, el 12 de noviembre de aquel año.

Los Regimientos de Infanteria se hallan llenos de desertores a que se necesita dar destino, al mismo tiempo que este crimen en el Ejército ha llegado a un grado de desorden que estrecha la consideración de contenerlo con eficaces providencias y no hallando el Rey en la instrucción de 26 de febrero de 1761 todas aquellas reglas que convendría para cortar el progreso de este prejuicio, me manda S. M. pasarla a V. E. a fin de que, examinada en la junta que preside,

por ejemplo,
Un soldado, q.^e se le
de matar alevosam.
a un Oficial, desertor,
parece seguro q.^e vague
por los montes, y de
poblados; huyendo a la
pena capital irremi-
dible que le amenaza.
Pero él se a librado,
y el mérito de conse-
guirlo, sera. armarse
y robar a q.^e encuentre
en proporcion. Si cae
en manos de la Justicia
Ordinaria, ésta, por
mas q.^e lo reclame la
Jurisdiccion militar,
lesos a devolverle,
guerra por sí. Subran-
ciarle la causa, y para-
garle seg.ⁿ el mérito
de ella, fundandose en
la Resolucion Circular
de 15 Dic.^{re} 93, in dica-
dada en la nota, q.^e
lo desautoriza. De na-
vera q.^e li se consigue

El Señor Duque de la Alcudia en oficio de 11 del corriente me dice lo que sigue:

„La Sala del Crimen de la Real Audiencia
„de Cataluña manifestó al Señor Gobernador del
„Consejo en representacion de 13 de Noviembre
„próximo el incremento que iban tomando los mal-
„hechores en aquel Principado, como ya habria
„visto por las relaciones mensuales antecedentes.
„Que las actuales circunstancias de la guerra con
„los fronterizos, la multitud de Desertores, Con-
„trabandistas indultados, y de tanta gente mal-
„vada como habia ido al Exército; y el hallarse
„lo interior del Reyno sin tropa alguna para per-
„seguirles, impulsaron á la Sala, de acuerdo con
„el Regente de aquella Audiencia, á expedir cir-
„culares con estrecho encargo y responsabilidad á
„todas las Justicias. Que ultimamente, viendo
„que los malhechores se atrevian á insultar á los
„viajantes, hasta en los alrededores de aquella
„Capital y pueblos circunvecinos, se habia llama-
„do á ella al Comandante de las Esquadras con
„el número de mozos que le habia sido posible, e
„sin de destinarle donde se contemplase mas ur-
„gente la persecucion. Que de sus resultas queda
„ban ya presos diez, cuyas sumarias formaba
„los Ministros de la Sala; pero que siendo mayo-
„el número de los Ladrones que se resistió é hiz

Real Orden sobre supresión de fuero militar a los desertores y prófugos detenidos como malhechores, con informe marginal sobre los inconvenientes que acarrea. (Simancas, «Guerra Moderna», leg. 4.242.)

con la madurez que exige el asunto y es propio de los vocales que la componen, reflexione las clases de deserción con sus consecuencias... y consulte a S. M. el castigo que juzgue conveniente en cada una (26).

El 22 de febrero de 1765 se imprimía una real orden de indulto que empezaba diciendo: «Compadecido el Rey de la miseria a que se hallan reducidos varios desertores prófugos en Portugal...» el 4 de mayo se aprobaba en voluminoso texto una orden sobre desertores; el 5 de junio de 1773, se resolvió una cuestión de competencias con la justicia civil para cuando los desertores cometieron delitos comunes, mandando se conociese en cada caso la jurisdicción en que correspondiese mayor pena; finalmente el 15 de diciembre de 1793 se daba traslado impreso a las autoridades militares para su inteligencia y cumplimiento de un «papel» del duque de Alcudia fechado cuatro días antes, comunicando que la sala del crimen de la Real Audiencia de Cataluña manifestó al Gobernador del Consejo el incremento que iban tomando los malhechores en aquel Principado y la necesidad de que no se distinguiese, en su caso, fuero de desertores y contrabandistas. Se opuso a ello el asesor jurídico, en una minuta de excelente estilo, explicando que si se desaforase a un desertor asesino de su capitán, se le beneficiaría injustamente juzgándole en lo civil por un delito común de robo, desconociendo su anterior homicidio militar:

Por ejemplo: un soldado que después de matar alevosamente a un oficial, deserta, parece seguro que vague por los montes y despoblados huyendo a la pena capital irremisible que le amenaza. Pero él ha de subsistir y el medio de conseguirlo será armarse y robar a quien encuentre en proporción. Si cae en manos de la justicia ordinaria, lejos de devolverle, querrá por sí substanciar su causa y juzgarle según el mérito a ella, fundándose en la resolución de 15 de diciembre de 1793 indicada en la nota, que lo desafora. De manera que si se consigue que la jurisdicción ordinaria sobresea, será a costa de una larga y enfadosa competencia y si no se consigue, entonces el reo queda sin el ejemplar castigo de que es tan condigno a presenciar de Cuerpo mismo (27).

Pese a las mayores penas, la deserción constituía un mal endémico, flotante siempre con el que había que contar.

Sobre los oficiales

Se escribía mucho acerca del honor por los años en que se alistó San Martín como cadete. Una de las más bellas relaciones entre honor, honra y sus respectivos plurales, no bien delimitados, estaba en la representación

(26) Segovia: Sec. 2.ª, Div. 8.ª Agrup. «Bibliografía-Ordenanzas», leg. 173.

(27) Todo de Simancas: «Guerra Moderna», leg. 4.239 y 4.242.

que el marqués de Alós hacía al Rey el 15 de abril de 1769, pidiendo que se restableciese el empleo de Capitán General, lo que le da motivo para resumir sus argumentos en unas bellas y emotivas frases entre las que se lee:

Nada estimula tanto el honor que los honores, y en la carrera, la decadencia de ellos deja cierto escozor interior aún a la más ciega obediencia, que ni digo ni sabría explicar.

He oído decir a los que tienen la honra de esmaltar su elevada jerarquía sirviendo a V. M., que más aprecian la excelencia de teniente general, labrada por sus riesgos y fatigas, que las muchas que les pueden acarrear sus heredadas grandezas.

Quizá lo más hermoso y manifiesto sea su amor a la bandera. No habiéndola en su guardia, considera que pierde «la más estimable joya que con las fatigas hemos adquirido». Sigue un párrafo elegíaco de:

Los sesenta años en que había acompañado constante las reales banderas con honor y con la mira de que en el último escalón de su carrera ellas le habían de honrar, pues todo oficial, desde el principio, mira al mismo norte (28).

Es un buen ejemplo del espíritu militar de la época, que por tradición recibía San Martín, como un legado oral del alma viva de la milicia, postrero a las ordenanzas, pero consecuente con su moral y con la solera de los viejos oficiales de los Tercios.

El tema del espíritu y las virtudes de los oficiales se presta por sí solo a una meditación. Aquí nos lo encontraremos por la vía indirecta de las sanciones, que también son descriptivas del ambiente militar. La Junta de Ordenanzas tuvo que dictaminar sobre un caso, «un suceso», iniciado en noviembre de 1772 y resuelto el 23 de enero del año siguiente. El comandante del Campo de Gibraltar, don Joaquín de Mendoza, había arrestado dos veces al teniente coronel, don Cristóbal Rutimán, jefe del regimiento suizo de San Gall Dunant, por no haber pagado a Ginés Cebrián, soldado de caballería del regimiento del Infante, los ciento veinte reales a que se consideraba acreedor por la aprehensión de dos desertores de su cuerpo, según estaba establecido en la ordenanza, a la que se atuvo la resolución (29).

El otro ejemplo es tan curioso como que el coronel don Antonio Oliver, secretario de la Junta de Ordenanzas, redactor de ellas y coronel del regimiento de Victoria, iba a exponerse a ser juez y parte en el suceso ocurrido en la guardia de su Regimiento, donde según el parte:

se malogró la prisión de un hombre que iba a fijar un cartel a las once y media de la noche, por flojedad de la patrulla que salió

(28) Simancas: «Guerra Moderna», leg. 4.241.

(29) Simancas: «Guerra Moderna», leg. 5.254.

de dicho puesto, diciendo que el fugitivo disparó contra la tropa un pistoletazo y ésta no hizo fuego... En la averiguación resulta comprobado que el tiro fue de fusil, disparado por el soldado Joaquín Redondo, contra el fugitivo y no de pistola por éste, faltando a la verdad en el parte que me dio el teniente Estéfani, y a Dios y al Rey en el juramento que me hizo de decirla... (30).

Era la noche del 13 de agosto de 1768. Votaron los vocales de la Juna de Ordenanzas, excepto Oliver, que se excusó por ser autor del parte. Tres de ellos proponían que se diese al teniente, fuera del Ejército, «algún destino en que halle la precisa manutención de sus obligaciones, pues su culpa fue guiada de una piedad mal entendida, sin interés en ocultar la verdad». Los otros dos vocales consideraban que el teniente faltó a la verdad «por la presunción de temer que se le pudiera castigar al soldado que disparó y no por otra razón». Uno proponía el arresto de ocho meses en un castillo, con pérdida de la antigüedad en su clase; otro consideraba suficiente lo último, «con lo que quedaría mortificada su persona y satisfecha la vindicta pública». Todos estimaban muy atenuante el «hallarse casado, tener tres hijos y serlo de un coronel de dilatado mérito». Se resolvió que tras su arresto desde el 14 de agosto, sufriese un mes de prisión, dándosele al ponerle en prisión una seria represión por el coronel, a presencia de un número competente de oficiales de su cuerpo, con asistencia de dos de cada uno de los demás de la guarnición (31).

La represión «cara al público» era un castigo harto humillante, pero el caso da una buena muestra de cómo, ya entonces, se graduaban las penas atendiendo mucho a las circunstancias todas, por eso eran tan variadas las propuestas.

La religiosidad militar

Enlaza con lo anterior el aspecto íntimo y la vida privada del oficial, pero también el escándalo público, que era una extensión de lo privado. Porque el artículo 7.º de los capellanes se ocupa de una interferencia de lo moral en lo oficial, muy sana, y de la que San Martín tomó buena nota para sus consejos de honor de oficiales de Granaderos a Caballo:

Si averiguasen los capellanes (precediendo un maduro examen), que alguna persona del Regimiento vive escandalosamente, o que introduce mujeres livianas, públicamente o disfrazadas, lo participarán al coronel, a fin de que éste aplique el más pronto y eficaz remedio, mortificando a los culpables y haciendo expeler inmediatamente las tales mujeres públicas, con apercibimiento de que si volviesen a hallarse culpadas del mismo delito en el Regimiento, se les castigará con mayor severidad.

(30) Segovia: Sec. 2.ª, Div. 8.ª, Agrup. «Bibliografía-Ordenanzas», leg. 172.

(31) Segovia: Sec. 2.ª, Div. 8.ª, Agrup. «Bibliografía-Ordenanzas», leg. 172.

Más curioso resulta, por lo raro, el texto continuado de los artículos 14 y 15 de los mismos. Se encarga al capellán «que todos satisfagan la obligación de verdaderos católicos», corrigiéndose así las ordenanzas de 1762, seis años anteriores, en que la vigilancia se concretaba a «que todos oyesen misa, respetasen la abstinencia y cumpliesen con la Iglesia». Pero en los dos textos, el sargento mayor entregaba al capellán:

las listas de todos los que sean a su cargo, con nombres de oficiales, mujeres y niños de ambos sexos a quienes obliga el precepto, para que vaya anotando (cuando le presenten la cédula) los que con él fueren cumpliendo y los que estuvieren ausentes, les remitirán desde sus destinos las cédulas.

He conocido y recibido esa «cédula» justificativa de haber comulgado por Pascua Florida, que se daba por el monaguillo a cada comulgante, cosa olvidada ya por la mayoría de los lectores, pero que tienen analogía con el certificado de haber votado; éste dice «votó» y aquél «comulgó», dónde y cuándo. Lo bueno es lo que sigue en el artículo 15 de los capellanes:

Si alguno fuere omiso en satisfacer a esta indispensable obligación, o viva escandalosamente, y que a su relajación no alcancen las amonestaciones prudentes del capellán, lo advertirá éste reservadamente al coronel, para que tome la providencia conveniente.

Ya estamos en la vida del mal oficial, que en los dos casos citados «vive escandalosamente», por andar con mujeres públicas y por no practicar su cristianismo, exigido al ingresar de cadete. El tema ha sido debatido en relación con San Martín, por lo que toca a lo segundo y no vamos a entrar en él.

Las ordenanzas se ocupaban del soldado hasta más allá de la tumba, pues tanto el artículo 12 del capitán como el 12 del capellán prescriben que «el soldado que muriere con alcance a su favor, o tuviere ropa o alhajas propias», en caso de no tener herederos, se dispondría de ello a beneficio de su alma, aplicando su importe al funeral y sufragios.

En el documento 4 del reglamento de la Orden de Caballeros Granaderos de los Andes, se recuerda: «Cada día, en nuestros campamentos militares el rezo del rosario era norma» (22), lo cual nos lleva a este acto de servicio militar y sus orígenes, pero antes encuentro otra cita más concreta del padre Zoni en un reciente artículo (33) donde ve cómo San Martín «manda que todas las tardes, después de la lista, se rece el santo rosario, por compañías». Es lo que en las ordenanzas de 1762 constituía el artículo 18 del título 2.º del Tratado II, diciéndole al sargento:

(32) *Orden Ecuestre Militar de Caballeros Granaderos de los Andes*. Buenos Aires, 1970, pág. 21.

(33) CÉSAR ZONI: *San Martín, soldado católico*. Revista *Gendarmería Nacional*, Buenos Aires, enero-marzo 1978, pág. 16.

A la hora que al primer sargento de cada compañía pareciere, llamará a todos para que recen el rosario, y les acompañará en este acto cristiano, para que su presencia y ejemplo dé más motivo a la reverencia, y devoción.

Se varió ligeramente en las Ordenanzas de 1768, donde constituyó el artículo 25 del sargento, con este texto:

El que fuere destinado para el cuidado del cuartel, juntará la compañía en el intermedio de la lista de la tarde a la retreta, para el rosario, sin mezcla de canto en él, ni para gozos, ni otras oraciones, pues todo ha de ser rezado con devoción, y tono reverente.

El origen del rezo del rosario en el Ejército español se da por seguro que viene de la batalla de Lepanto, cuya victoria fue visión simultánea y milagrosa de Pío V en Roma, mientras pasaba las cuentas del rosario, casi en éxtasis. Puede asegurarse que ésa fue la fecha de su instauración en España. Pero las ordenanzas, ya en su título primero, establecen el toque de oración, lo que predispone a pensar que originalmente fuese para el rosario, y no lo era, por razón de que en el horario tiene ocasión distinta y no distante. En las ordenanzas de Carlos III, se prescribe el toque cuando lo señale «en cuartel la campana más inmediata al paraje en que estuviere acuartelado el Regimiento; pero en una plaza, debería tocar primero el tambor de la guardia principal, sirviendo de gobierno a las demás». En otro título insiste: «La *Oración* se tocará cuando la anuncien las campanas del pueblo en que se hallare el regimiento (34). Era el ángelus de la tarde, que se toca al ocaso y en los pueblos españoles se llama «de perdidos», porque las campanadas orientan a los extraviados lejos del pueblo.

El toque de oración viene de San Fernando, que lo estableció en el campamento de Tablada cuando la conquista de Sevilla, para que los soldados rezasen el avemaría; era en 1248, tres siglos antes del rosario. Toque y rezo, no son, pues, acordes, pues desde hace mucho tiempo, el de oración es recuerdo a los muertos en la guerra, del que en música militar sólo hay memoria de toque de tambor en 1728, de pífano y tambor desde 1761 y un nuevo toque, sólo de tambor otra vez, desde 1768, nacido con las ordenanzas, como el saludo militar, como tantas cosas que renovaron la milicia en España.

Una última referencia religiosa relaciona las ordenanzas militares con triunfos argentinos y abrocha el tema del espíritu religioso con el militar, representado en el honor y la gloria de campaña. El cuidado del honor debido a las viejas banderas, a las que se daba como máxima veneración un puesto junto al altar en las iglesias. Lo cula se ordenaba suprimir en los últimos reparos al manuscrito, ya a punto de imprimirse. Sólo dos

(34) *Ordenanzas militares de 1768*, t. II, págs. 4 y 156.

meses antes de su edición, el 9 de agosto de 1768, la última de las siete objeciones, al aprobar el Rey el primer tomo, era:

Que en dándose a los Regimientos banderas o estandartes nuevos, no se permita colocar las viejas en ningún templo (35).

San Martín, siguiendo la vieja tradición, quiso que figurasen en los templos banderas de sus victorias. Una de ellas, trofeo de su encuentro en 1813 cerca de San José de Gualeguaychú, la envió a la iglesia de San Antonio de Gualeguay, dedicándola a su patrono (36); cuatro años más tarde remitió la bandera de los Andes al convento de San Francisco, donde se veneraba la imagen de la Virgen del Carmen, patrona y generala de su Ejército (37).

(35) Simancas: «Guerra Moderna», leg. 4.238.

(36) ANSCHÜTZ: *Historia del Regimiento de Granaderos a Caballo*, pág. 141.

(37) CÉSAR ZONI: *San Martín, soldado católico*, ob. cit., pág. 18.